



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas

“PRINCIPIO DE CELERIDAD EN EL DELITO DE OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE, 2019”

Tesis para optar el título profesional de:
Abogada

Autora:

Marjorie Noeli Ruidias Masgo

Asesor:

Dr. Elías Gilberto Chávez Rodríguez

Lima - Perú

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo está dedicado a mi madre que ha sido mi impulso en la vida.

AGRADECIMIENTO

A Dios, a mi familia y a mi asesor por su apoyo en la realización del presente trabajo

Tabla de contenidos

DEDICATORIA.....	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
RESUMEN	6
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	7
CAPÍTULO II. MÉTODO	22
CAPÍTULO III. RESULTADOS.....	29
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	39
CONCLUSIONES	44
REFERENCIAS.....	46
ANEXOS.....	56

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	23
Tabla 2	23
Tabla 3	23
Tabla 4	24
Tabla 5	25
Tabla 6	26
Tabla 7	30
Tabla 8	32
Tabla 9	35
Tabla 10	36
Tabla 11	37
Tabla 12	38

RESUMEN

El trabajo denominado principio de celeridad en el delito de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019; se plantea como objetivo determinar la eficacia jurídica de la aplicación del Principio de Celeridad sobre el proceso por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019; para ello, fundamentando en un enfoque cualitativo, con un diseño de investigación básico y un tipo de estudio jurídico-proyectivo y jurídico-propositivo, utiliza como técnicas el análisis documental y la entrevista para la recolección de información, utilizando como instrumentos, ficha de análisis y cuestionarios de preguntas abiertas. Los resultados de la investigación bibliográfica proyectan como resultado que si bien es cierto el derecho de alimentos es universalmente reconocido, esto no necesariamente significa que la solución pase por la criminalización de la omisión de asistencia familiar (cuestionada desde la noción de bien jurídico y función de la pena). De igual manera, en función de la opinión de los expertos consultados: El conflicto debería ser tratado a través de mecanismos alternativos a la pena. No existe cuestionamiento al principio de economía procesal, sino al delito desde diversas ópticas (populismo punitivo, funcionalismo sistémico moderado y criminología crítica).

Palabras clave: Celeridad, omisión, derecho de alimentos, criminalización, economía procesal

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

Realidad Problemática

A pesar de la existencia de un marco normativo supranacional en relación con el principio de interés superior del niño, además de la profusa y dura legislación peruana contra el delito de omisión de asistencia alimentaria, se observa un problema de celeridad en general en todos los procesos judiciales en el Perú. A partir de esta realidad se edifica un diagnóstico con elementos fundamentales. Primero, precisamente en los procesos de alimentos este problema repercute sobre poblaciones vulnerables (como el niño y la mujer). Diversos estudios abordan el problema desde sus causas diversas: desconocimiento de los operadores de justicia, deficiencias normativas, cultura confrontacional y rol pasivo del Juez (Araujo, 2018). En otro extremo, se plantea que el problema se origina en la lentitud de los procesos debido a las destrezas de discutibles abogados y demandas sin razón legal; esto se convierte en un gran problema que se refleja en el número de causas que existen, que si bien es cierto cada año se logra el despacho de más causas que el anterior, también es un hecho que cada año ingresan más y más causas. Esto repercute gravemente en los procesos de alimentos que tienen carácter vital para los demandantes. Las consecuencias del problema son distintas. Esta investigación considera que el efecto más significativo recae sobre el Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, pues deviene en un mecanismo meramente formal; situación agravante tratándose de casos de índole alimentaria, máxime si el Estado deja a la suerte de los progenitores el pago de los alimentos, sin presentar ninguna alternativa de apoyo. Tras la penalización de la omisión a la asistencia familiar, es evidente una incidencia significativa del problema de celeridad procesal, especificada, en los planos de eficacia jurídica y la de incidencia de la carga procesal. Significa que debo presentar. (Breña, 2008).

El pronóstico se basa en tres aspectos. Primero, situación deseable, que pasa por hacer que el sistema procesal peruano, en el extremo de celeridad procesal y delito de omisión alimentaria, guarde estándares internacionales mínimos respecto de la protección del interés superior del niño. Por otro lado, que se respete el derecho de tutela jurisdiccional efectiva real y no solo formal. Segundo, situación pronosticada, al respecto se tiene que, como ya se ha mencionado, diversos estudios precisan problemas concretos sobre la eficacia del principio de celeridad y su lucha contra la carga procesal. Si estos problemas continúan, podrían devenir en un problema de colapso administrativo por recarga procesal, situación que repercutirá sobre el principio de interés superior del niño. Tercero, la situación

alcanzable con las tendencias actuales puede a corto plazo generar mayor desconfianza de la ciudadanía en el sistema judicial. En general, si se trata de un proceso largo y tedioso, esto funcionará como elemento desmotivante para el litigante que acude para solicitar tutela judicial efectiva.

Respecto del control del pronóstico se debe abordar el problema desde la noción de eficacia desde tres elementos: momento de la ejecución, frente a la solución de conflictos y reducción de la carga procesal. En efecto, una posible solución pasa precisamente por dimensionar la celeridad procesal desde un enfoque socio-jurídico mediante las nociones de eficacia de la celeridad en el proceso y la disminución de la carga procesal, operacionalizando las dos categorías en función de servir a reformas precisas en cada aspecto.

Antecedentes

Navarro y Santa Cruz (2021) en su artículo titulado "Principio de celeridad procesal en procesos inmediatos en los juzgados unipersonales de Moyobamba, 2018-2020 en el marco del derecho de defensa y el plazo razonable", se propone analizar diferentes estudios en torno a la celeridad procesal en procesos inmediatos en el marco del derecho a la defensa y el plazo razonable, contrastando el fundamento teórico con la experiencia profesional de los investigadores en los Juzgados Unipersonales de Moyobamba. Para ello se apoyó en un enfoque cualitativo de investigación, un diseño no experimental y un tipo de estudio aplicado. A partir de los resultados obtenidos, los autores llegan a la conclusión de que las acciones jurisdiccionales penales pueden ser interpretadas sobre la base de dos enfoques: eficacia y garantía, aunque los argumentos puedan ser debatidos durante el juicio con la celeridad y con una duración razonable, este elemento otorga la garantía procesal.

Coarite et. al. (2020), en su artículo académico "El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: Un estudio de la realidad puneña", asume el propósito de determinar las circunstancias predominantes en cada uno de estos aspectos por parte del agente omisor. Se trata de un estudio basado en una estrategia metodológica de carácter dogmática jurídica, que se concreta a través del método de ensayo argumentativo. De esta forma llega a la conclusión de que el análisis del delito de omisión a la asistencia familiar pasa por un abordaje multidimensional, tomando en cuenta los enfoques biológico, psicológico y social, estudiando, por un lado, las características hormonales que influyen en hombres y mujeres que inciden en el establecimiento de sus relaciones de pareja y el modo en que asumen sus lazos familiares; por otro, la importancia de las relaciones paterno-filiales en la etapa infantil, llegando a influir en el desarrollo del sujeto y la comisión de este

tipo de delitos; así mismo, se consideran las variables de naturaleza educativa, política y cultural que intervienen en la forma como la sociedad y sus integrantes se han representado a la familia, los valores y las responsabilidades. En general, aunque el delito deba ser analizado y sancionado de acuerdo con la ley, es importante lograr una visión más integral y humanista de las realidades que lo circundan.

Vinelli y Sifuentes (2019), en un artículo académico que publicaron sobre la capacidad económica del obligado y su relación con la tipificación del delito de omisión a la asistencia familiar, se plantearon la finalidad de demostrar que existe la necesidad, en el contexto nacional, de que la labor judicial penal reconozca la variable de capacidad económica del individuo como un aspecto objetivo de alta significación, asociado al ilícito de omisión a la asistencia familiar, que está previsto en el Código Penal, en su artículo 149. Se sustenta en una investigación de tipo básica, aplicando un estudio jurídico descriptivo, basado en análisis documentales. Considerando sus resultados, la conclusión de este estudio gira en torno al hecho de que la teoría de los alimentos tiene una regulación expresa en el ordenamiento civil, "estableciendo el orden de prelación de los obligados al cumplimiento de la prestación en favor del alimentista, teniendo en consideración el principio de interés superior del niño". Un aspecto que puede mencionarse dentro de la tipicidad objetiva del delito penal es la capacidad económica del obligado, pues se trata de una condición que conduce a la imposibilidad objetiva de atender y dar cumplimiento al mandato judicial que obliga al sujeto a la prestación alimentaria, de manera que así el tipo penal no se llegaría a configurar; sin embargo, este debe ser probado en el proceso penal.

Quilcat y Cabrera (2020), en su artículo de investigación "Proyecto de modificación al RGRP para aplicar la suspensión a los títulos sin defectos y mejorar la economía procesal en el procedimiento registral", se proponen elaborar un proyecto de modificación al Reglamento General de los Registros Públicos con el fin de aplicar la suspensión del plazo de vigencia del asiento de presentación cuando el título presentado no tenga defectos, y de esa forma lograr un mejoramiento de la economía procesal en el procedimiento registral. Para el desarrollo de esta investigación y el logro de tales objetivos, los autores se apoyaron en la integración de métodos teóricos y empíricos, sustentados a su vez en análisis estadísticos, lo que les permitió obtener información conducente a la conclusión de que los efectos dilatorios que generan la aplicación simultánea de la suspensión, con la prórroga por observación y/o liquidación de los títulos pendientes, en el plazo de inscripción de los títulos posteriores sin defectos, derechos pendientes de pago, ni obstáculos para su inscripción.

Momethiano y Ojeda (2019), en su artículo académico "Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal peruano", se han planteado la intencionalidad de analizar el ilícito de omisión a

la asistencia familiar, tomando en consideración que la pena efectiva se traduce en riesgos a la familia del procesado, en términos de su integridad, unidad y vida. Se trata de una investigación dogmática jurídica, que contiene desarrollos de argumentación ensayística. Los autores concluyen que la familia no es el único bien jurídico que se protege, dado que en el Código Penal también se resguardan los derechos relacionados con formalidades del matrimonio (en su artículo 142), el estado civil de la persona (en su artículo 143), derechos inherentes a la patria potestad y seguridad del menor de edad (en su artículo 147), la seguridad y libertad ambulatoria del menor de edad (en su artículo 148) y la asistencia familiar (en su artículo 149).

Prost (2014), en su artículo de corte académico denominado "Celeridad procesal y justicia laboral especializada: pasado, presente y futuro en la provincia de La Pampa", se plantea como objetivo general indagar sobre la reciente creación de los Juzgados Laborales de Primera Instancia en la provincia considerada. El autor se apoya en una metodología de enfoque descriptivo, de tipo cualitativa-interpretativa. Una vez sistematizada la información obtenida, los resultados dan cuenta de que con la finalidad de impedir que los acuerdos conciliatorios se traduzcan en perjuicios para la parte más débil de la relación laboral, los responsables de conciliar los intereses de trabajadores y empleadores no deben perder de vista el "orden público laboral".

Boleso (2019) en su trabajo titulado "Celeridad y economía procesal", se plantea como objetivo general hacer una reflexión en torno a la trascendencia de dichos principios de celeridad y economía procesal. Su estudio se basó en una metodología de naturaleza cualitativa, analítica e interpretativa. Realizada la investigación, el autor llega a la conclusión de que el Derecho se asume como un producto cultural, mediante el cual se encauzan los comportamientos de los sujetos tomando como norte un proyecto de sociedad, conforme al cual se hace énfasis en determinadas posiciones. Dentro de este marco, la celeridad y economía procesal se sitúan en la cúspide normativa (teniendo rango constitucional), pues desde una perspectiva humanista, es fundamental que lo instrumental actúe de forma inmediata sobre los derechos materiales, al mismo tiempo que sobre los valores de justicia y equidad.

Potes (2019), en su artículo académico titulado "Cuota alimentaria para menores de edad por ambos padres: un análisis desde el derecho comparado", tiene como objetivo determinar la posibilidad de adecuación de los ordenamientos jurídicos, introduciendo ideas y mecanismos que contribuyan a mejorar el cumplimiento de la cuota alimentaria, así como establecer si la estructura del mismo contiene elementos encauzados correctamente en cuanto a la exigencia que se formula a los

progenitores para el cumplimiento de sus responsabilidades en este sentido. El autor se basa en una estrategia metodológica cualitativa, descriptiva e interpretativa. En conclusión, señala que los ordenamientos jurídicos de diversos países latinoamericanos: Colombia, Argentina y Perú, desde una perspectiva comparativa, requieren introducir elementos que conduzcan efectivamente a la aceptación de la diversidad que caracteriza a la institución familiar, y las diferencias entre los seres humanos, como un indicio de la evolución de la sociedad. En estas legislaciones priva el interés superior del niño, por sobre los derechos e intereses de los padres.

Valdés, Arenas y Santacruz (2019), en su artículo académico llamado "Análisis socio-jurídico de los efectos del certificado de deudor alimentario ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México", se plantea como objetivo analizar el decreto mencionado considerando los derechos fundamentales según Luigi Ferrajoli. Metodológicamente, se trata de una tesis interpretativa, cualitativa, descriptiva. Concluye en que el Certificado de Deudor Alimentario niega la protección de los derechos del acreedor, pues la inscripción es un mecanismo superfluo y sin efecto.

Daza (2021), en su artículo académico llamado "La economía procesal de la utilidad, pertinencia y conducencia de los medios probatorios en los procesos declarativos colombianos presentados en año 2020", se plantea como objetivo general efectuar un análisis del régimen probatorio en Colombia en los procesos declarativos, su metodología es la dogmática jurídica desde la perspectiva de la investigación dogmática. Concluye en que la economía procesal como pilar fundamental de la eficacia de la administración de justicia es entendida como aquel principio que permite conseguir un mayor resultado con mayor celeridad por parte de la administración de justicia.

Marco Teórico

DOCTRINA

Peña-Cabrera (2008) ya ha señalado que la condición humana y los vínculos de familiaridad (conocidos como conexiones parentales) articulan unas personas con otras, estableciendo, de este modo, la obligación de velar por este ligado, especialmente por los más vulnerables, fundamentalmente los menores y las mujeres. (p. 427).

Rojas, Infantes y Quispe (2007, p.135), grosso modo, conciben como alimentos a todos elementos que tienen que ver con la subsistencia esencial de una persona (vivienda, vestido, educación, instrucción, recreo, atención médica, y otros que contribuyan a su desenvolvimiento psico-biológico). Desde este punto, ya se vislumbra, si se quiere, el propósito del proceso por pensión alimenticia y el delito de omisión alimentaria. Aunque la criminalización de esta omisión alimentaria no haya brindado ningún tipo de resultados desde el punto de vista de eficacia judicial e impacto en la sociedad.

La omisión a la asistencia familiar es la abstención voluntaria de lo que convenientemente se debiera realizar; pero con un enfoque de consecuencia nociva contra otro, o también impedir algo sobre lo que uno está obligado. (Cabanellas, 2017).

Principio de celeridad

Este principio hace referencia al conjunto de normativas que permiten impedir que los plazos se prolonguen, mediante la eliminación de trámites procesales que son considerados onerosos y superfluos. De esta forma, la perentoriedad de los plazos legales o judiciales.

Elementos

El principio de celeridad tiene alcance sobre procesos civiles, penales, administrativos, mercantiles, laborales y constitucionales. Recae sobre la mayor parte de actos procesales en función de su aceleración. Por esta razón, las normas procesales, por lo general, fijan plazos cortos y forzosos que favorecen el progreso del proceso. Debido a la misma esencia del principio existe el impulso de oficio por parte del juez. Además, la oralidad y la inmediación (relación directa entre juez y procesado) se plantean como mecanismos de comunicación. También la centralización en audiencia

de los actos procesales implica subyacentemente la idea de un proceso que se dé dentro de un plazo razonable y sin dilaciones indebidas.

Vínculo con el principio de economía procesal

Se exige una concordancia racional entre un proceso sumario y celeridad. En determinadas circunstancias un juicio sumario puede resultar, por el contrario, inconstitucional; por ejemplo, los casos de la inconstitucional ley de Traición a la patria, que condenaba civiles en un plazo mínimo. En efecto, la rapidez, en estos casos, iba en contra de la prudencia y estaba movida con del deliberado propósito de condenar rápidamente a cualquier sospechoso de terrorismo.

Si el propósito del proceso es solucionar una complicación de intereses o descartar una incertidumbre jurídica y conseguir la paz social, significará que el sistema judicial actúa con eficacia y tiene un impacto social positivo. En este sentido el factor humano es clave. De lo contrario, los vencidos en el proceso de alimentos explotan los problemas estructurales del sistema y se valen de mañas para retardar, frustrar y hasta negar el cumplimiento efectivo de la decisión judicial.

El Código Procesal Civil (artículo I de su Título Preliminar) establece el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, con triple enfoque: libertad de acceso a la justicia, sin impedimentos procesales ilegales o arbitrarios; conseguir un fallo motivado y fundado, dentro de un plazo razonable y sin dilaciones; y, el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada.

Es esencial comprender y reconocer que los ciudadanos, progresivamente, enfatizan sus exigencias de que los procesos de administración de justicia sean más eficaces y rápidos, requiriendo no sólo la obtención de una respuesta apropiada a las demandas y necesidades de las personas involucradas, sino además que la gestión del poder judicial logre que estas soluciones a los conflictos de intereses se alcancen en un tiempo aceptable, que se ajuste a las expectativas de la ciudadanía, sin desmedro de la calidad de las resoluciones, procurando así mismo que estas se cumplan de forma inmediata.

Historia

Históricamente, antes de que la jurisdicción sea delegada, es decir, previamente a que el jefe o caudillo conceda justicia, la celeridad era máxima junto a los formalismos. Luego, se dio el salto a la jurisdicción delegada (el soberano supervisa sin más al juez). En esta etapa, la celeridad es insuficiente vista desde los estándares actuales. A medida en que se va desarrollando la concepción

del Estado de Derecho y la división de poderes como reflejo histórico de las revoluciones burguesas de Europa y el desarrollo de teorías como el contrato social con el soberano, disminuye la celeridad del litigio, y el juez va tomando independencia y se aleja del control del soberano. En ese orden se prepondera el factor derecho al debido proceso y se ubica el principio de celeridad en tal sentido.

El principio concentración sirve al de celeridad; de tal modo que se eliminan gestiones no indefectibles, le brinda a la judicatura potestades para soslayar diligencias superfluas y ordenar mecanismos para suplantar omisiones. Por tanto, la abreviación del proceso a través de la concentración disminuye los actos procesales, los hace más manejables y se encuentran todos a manos del juzgado, situación que no ocurriría con un conjunto de actos dispersos.

No obstante, este marco nacional e internacional, se observa un problema de celeridad en general en todos los procesos judiciales en el Perú. Pero es en el caso de los procesos de alimentos donde este problema repercute sobre poblaciones vulnerables (como el menor y la mujer). Entre las causas que originan este problema se han realizado diversos estudios que señalan, entre otras, desconocimiento de los operadores de justicia, las deficiencias normativas, cultura confrontacional y rol pasivo del Juez (Araujo, 2018). Otras causas (Sancho, 2011) de la lentitud de los procesos están relacionadas con las mañas de ciertos abogados y muchas demandas que se presentan sin razón legal; esto se convierte en un gran problema que se refleja en el número de causas que existen, que si bien es cierto cada año se logra el despacho de más causas que el anterior, también es un hecho que cada año ingresan más y más causas. Esto repercute gravemente en los procesos de alimentos que tienen carácter vital para los demandantes.

Las consecuencias son diversas, en primer término, el Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva se transforma en un mecanismo meramente formal; peor aún, en casos de índole alimentaria, máxime si el Estado deja a la suerte de los progenitores el pago de los alimentos, sin presentar ninguna alternativa de apoyo. En este orden, ya que ha sido penalizada la omisión a la asistencia familiar es evidente una incidencia significativa del problema de celeridad procesal.

LEGISLACIÓN

Definición de alimentos

En primer término, se hace necesaria una conceptualización de la expresión alimentos, más allá de las opiniones doctrinarias, pues se pretende en primer término (y previa a cualquier discusión) brindar una definición que sea reconocida por la Ley peruana. En este sentido, en el Código Civil

peruano, en su artículo 472, se establece que los alimentos son considerados indispensables para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, de acuerdo con la situación y las posibilidades del grupo familiar.

Añádase a lo anterior que, si el alimentista es menor de edad, el concepto de alimentos se hará extensivo también a aspectos como la educación, instrucción y capacitación para el trabajo. Concordante con lo que establece el Código del Niño y Adolescente, pues contempla que alimentos son definidos como todo aquello que es necesario para cubrir las necesidades de sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente.

Benítez (2017; p.112) señala que este tipo de procedimiento se viene regulando en Perú desde la llamada Ley de Abandono de la Familia, Ley N° 13906 (1962) que criminaliza la omisión de asistencia familiar, brindando la posibilidad al vencedor en el proceso civil familiar, con una sentencia que fijaba una pensión alimenticia, de entablar una demanda penal en caso de que no se cumpla lo establecido por la parte demandada. En 1991 se incorpora en el título III, denominado Delitos contra la Familia, Capítulo 4, artículo 149 del Código penal, el delito de omisión a la asistencia familiar Penal vigente. Se considera delito el acto que omite el cumplimiento de esta obligación y se castiga con pena privativa de la libertad.

En Perú, la Ley N° 1390 del 24 de marzo de 1962 reguló el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, con la Ley de Abandono de Familia, que se encuentra derogada. Por otro lado, el delito de omisión a la asistencia familiar se encuentra tipificado en el Título III "Delitos contra la Familia", Capítulo IV: Omisión de Asistencia Familiar en el artículo 149 del Código Penal, que sanciona con una pena de privación de la libertad no mayor de tres años o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas a la persona que incumple con la obligación.

Este delito se configura cuando el agente activo no cumple con la obligación de prestar alimentos establecida mediante una resolución judicial (Exp. N° 2512-98, del 13 de julio de 1998). Según Cabrera (2009), indica que el delito se configura cuando el agente con dolo omite el cumplimiento del deber alimentario para con sus hijos. En Perú, en 2007 se implementó la Ley N° 28970 la cual crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con la finalidad de tener un registro de los obligados alimentarios que hayan incurrido en morosidad.

Bien jurídico protegido

Vinelli y Sifuentes (2019; p.65) esgrimen que delito de omisión a la asistencia familiar es un delito cuyo bien jurídico protegido es el socorro a la familia, la obligación de cumplir con las exigencias económicas cuyo objetivo es cumplir con las necesidades de conservación de un miembro familiar.

Salinas (2013) presenta dos vertientes de la noción familia. Primero, familia en sentido lato, como ligado de seres humanos vinculados por parentesco, matrimonio o afinidad legalmente establecida. En sentido estricto, restringe el concepto a núcleo paterno filial (padres e hijos aún no emancipados, bajo patria potestad). Para Rojina (2017; p.22) es la facultad jurídica que la ley otorga al alimentista para poder entablar exigencia al deudor alimentario, a fin de que este garantice con lo esencial para todo humano a fin de mantener su subsistencia. Pero, en este caso, entre el alimentista y el deudor alimentario debe existir un parentesco consanguíneo, hacia sus progenitores.

Se supone que es el bienestar y la integridad familiar, que se criminaliza al momento en que el sentenciado a prestar alimentos no cumple con su dependiente, parte del grupo familiar. Dicho en otras palabras, no cumple con la asistencia a la familia, la asistencia familiar.

Configuración del delito y norma aplicable en Perú

El sujeto que evade el cumplimiento de la obligación de prestación de los alimentos, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, y según resolución emanada del poder judicial, podrá ser condenado a privación de su libertad durante un lapso no mayor de tres (3) años, o bien, mediante la prestación de servicios comunitarios durante un período de veinte (20) a cincuenta y dos (52) jornadas, sin perjuicio del cumplimiento obligatorio de lo ordenado en la resolución judicial. En caso de que el sujeto, en connivencia con otra u otras personas, hubieran simulado otra obligación de alimentos, o hubiera renunciado o abandonado de forma maliciosa su trabajo, la pena privativa de libertad no podrá ser menor de un (1) año ni mayor de cuatro (4) años. Cuando la omisión del sujeto resultare en lesiones graves o muerte, habiendo podido preverlas y evitarlas, en caso de lesión grave, la pena no será menor de dos años ni mayor de cuatro años, mientras que en caso de muerte la pena no será menor de tres ni mayor de seis años (Código Penal, Art. 149.).

Nótese que el tipo legal básico de este delito es delimitado, dado que exige el cabal cumplimiento de dos componentes en el comportamiento delictivo: primero, incumplimiento de la obligación alimentaria. Segundo, que tal obligación esté fijada por un fallo judicial. (Robles, 2017, p.59).

Delito de omisión a la asistencia familiar como delito continuado

Cayro (2014; p.13) plantea que el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito continuado, pues tal comportamiento acaba cuando el imputado ejecuta el pago de las pensiones alimenticias (incluido el pago de la última fecha a fin de que se registre la prescripción (artículo 82.3 del Código Penal).

Enfoques teóricos sobre la omisión de asistencia familiar como delito

Martínez de Aguirre (2017; p.56) y su teoría del riesgo del bien jurídico, sostiene que no cumplir con la obligación alimenticia compone un riesgo para el bien jurídico del menor. Grossman (2018; p.21) con su enfoque sociológico, sostiene que el comportamiento se presenta muchas veces debido a que el sujeto desconoce que el delito es punible. Por lo general siempre se obtiene una salida al conflicto antes de obtener una pena. Welsel (2018; p.97), contrariamente, sostiene la teoría de la punidad, que da fundamento a la omisión punible, conducta esperada, aunque no realizada, por parte de quien sí tiene condiciones para cumplir con el deber de alimentos.

Formas agravadas

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en complicidad con otro individuo o abandona sospechosamente su trabajo. Si deriva en una lesión grave o muerte y tales situaciones pudieron haber sido previstas. Será considerada una forma agravada y penada con mayor drasticidad si generan lesiones graves o la muerte a causa de que el deudor alimentario arriesga en exceso la salud del acreedor alimentario.

JURISPRUDENCIA

Jurisprudencia sobre delito de omisión a la asistencia familiar y principio de celeridad

Delito de omisión a la asistencia familiar

1. Omisión a la asistencia familiar, pago de la reparación civil y revocación de la pena suspendida.

Toda pena privativa de libertad procedente de un delito de omisión a la asistencia familiar es una limitación de la libertad personal reconocida por el sistema normativo constitucional. La inobservancia de una pauta de comportamiento que genera prisión no implica prisión por deudas. La

probabilidad de quitar vigor sobre un fallo que derogatorio de pena suspendida por efectiva, está íntegramente desechada. (Corte Suprema de Justicia de la República. Casación 131-2014, Arequipa).

2. Extradición activa por el delito de omisión a la asistencia familiar.

La solicitud de extradición observa los requerimientos del Tratado **celebrado entre** Perú y España; significa que se trata de un delito común, no político, que se consumó en Perú. No existe prescripción de la acción penal, el marco adjetivo atribuible es el común y deberá ser procesado por la justicia ordinaria, se desecha la presencia de razones políticas. Por tanto, el procesamiento le concierne al Primer Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Por otro lado, el expediente de extradición comprende segmentos judiciales ineludibles para delimitar los sucesos esencia de imputación. Se ha garantizado cumplir requerimientos del Tratado de extradición. (Corte Suprema de Justicia de La República. Exp. 39-2018, La Libertad).

3. Omisión a la asistencia familiar: conversión de pena privativa por prestación de servicios comunitarios

Se declara fundada la solicitud de conversión de la pena privativa de la libertad en delito de omisión a la asistencia familiar, por jornadas de prestación de servicios a la comunidad. Se le condenó a 6 meses de cárcel y pidió conversión de condena, luego de haber pagado el íntegro de la liquidación de devengados. No obstante, el marco del Decreto Legislativo 1459 no estaba en vigor. (Segundo Juzgado Penal Unipersonal – Sede Santa Rosa. Expediente: 113**-2018-4-3207-JR-PE-02, 2020).

Celeridad procesal

1. Principio de economía procesal-finalidad/saneamiento de nulidad.

Este principio reside, especialmente, en obtener lo óptimo mediante un mínimo de diligencia judicial. Propende la celeridad en el procedimiento de controversias, esto es, la impartición de justicia. El saneamiento de la nulidad obtiene la preservación del proceso; no obstante, la presencia de delimitado vicio que constituye causal de nulidad. (Corte Constitucional de la República de Colombia, 1998- A).

2. Principio de economía procesal-reposición de la actuación del acto declarado nulo.

A partir de la nulidad de lo procedido en la causa penal, se decidirá que se restablezca la actuación que estribe en el acto declarado nulo, a fin de que enmiende el vicio. Este marco jurídico se basa en los principios de la economía procesal y celeridad. Se trata del derecho al debido proceso sin dilaciones injustificadas. Se rechaza las dilaciones indebidas. (Corte Constitucional de la República de Colombia, 1998-B).

3. Audiencia por videoconferencia no vulnera principio de defensa ni intermediación procesal

El procedimiento penal actual no exige necesaria y obligatoriamente la concurrencia del imputado en la sala de audiencia de apelación cuando su defensa está igualmente garantizada. Es válido el uso de videoconferencia en el proceso en contextos extraordinarios debido a la distancia del lugar de reclusión del procesado con prisión preventiva. La videoconferencia no es inconstitucional, dado que sirve a dar celeridad procesal. (Sentencia del tribunal constitucional. Exp. N° 02738-2014-PHC/TC, 2015).

Formulación del problema

Problema general:

¿Cuál es la relación del principio de celeridad con el delito de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019?

Problemas específicos:

¿Cuál es la eficacia jurídica del principio de celeridad en los procesos judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019?

¿Cómo afecta la carga procesal a la eficacia del delito de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019?

Objetivo general:

Determinar cuál es la relación del principio de celeridad con el delito de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019

Objetivo específico 1:

Describir cuál es la eficacia jurídica del principio de celeridad en los procesos judiciales en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019

Objetivo específico 2:

Explicar cómo afecta la carga procesal a la eficacia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019

Supuesto jurídico general:

La relación del principio de celeridad con el delito de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019 es determinable mediante la contrastación del principio de celeridad (desde las dimensiones de eficacia del principio e incidencia de la carga procesal) con los procesos penales por delito de omisión de asistencia familiar.

Supuesto jurídico específico 1:

La relación del principio de celeridad sobre los procesos judiciales en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019 es determinable mediante la contrastación de la eficacia de la celeridad procesal (desde las conceptualizaciones de sus elementos, su historia y el principio de economía procesal) en los procesos penales por delito de omisión de asistencia familiar.

Supuesto jurídico específico 2:

La relación de la carga procesal en la eficacia del principio de celeridad sobre el delito de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019 es determinable mediante la contrastación del elemento carga procesal (desde las conceptualizaciones de mecanismos alternativos, Principio de oportunidad, Política de descarga y Principio de insignificancia) en los procesos penales por delito de omisión de asistencia familiar.

Justificación

Justificación Teórica

Teóricamente, la justificación de esta tesis es generar reflexión y debate académico sobre el principio de celeridad en relación con los procesos por delito de omisión de asistencia alimentaria. Existe un marco jurídico que abraza incluso instrumentos internacionales; no obstante, actualmente, se carece de una herramienta que sirva a medir la calidad de la celeridad procesal respecto de este tipo de procesos. El aporte teórico reside no solo en el análisis dogmático jurídico del problema, sino que, además, se propone una herramienta teórico-lógica para realizar un acercamiento socio-jurídico para interpretar cualitativamente el estado actual no solo de nuestra legislación, doctrina nacional e internacional y jurisprudencia, sino principalmente respecto de su eficiencia práctica, vista desde el principio de interés superior del niño.

Justificación Metodológica

La investigación, además del análisis jurídico cualitativo, ayuda a probar en la práctica, un conjunto de relaciones de causa y efecto entre las categorías de estudio. Esta tesis tiene una múltiple óptica, dado que desde el punto de vista dogmático jurídico se analiza la normatividad vigente a fin de determinar su validez. Del mismo modo, se aporta acerca de la legitimidad del principio de celeridad dentro de los principios del Derecho.

Justificación Práctica

La justificación en este caso es de carácter socio-jurídico toda vez que analiza la eficacia de la actual normatividad del proceso de alimentos respecto de su impacto por el factor celeridad.

Justificación social

Los niveles de pobreza de nuestro país inciden principalmente en los niños y las madres. Este es un problema de carácter socioeconómico. Dada, además, la indiferencia del Estado y la sociedad, así como su inercia para generar mecanismos y programas de apoyo más amplios, es imprescindible aportar con un mecanismo que sepa darles la celeridad razonable a los procesos de alimentos.

CAPÍTULO II. MÉTODO

Siguiendo a Esteban (2018, p. 1-4) esta investigación será de tipo básico, dado que pondera la clasificación de las nociones y se aplica una orientación metodológica de orden teórico.

En cuanto al tipo de estudio, es jurídico comparativo, pues fija semejanzas y/o diferencias jurídicas (Tantaleán, 2016, p. 9). Es un tipo de estudio jurídico-descriptivo: descompone el fenómeno vigente en tantas partes como sea posible. (Tantaleán, 2016, p. 6).

Siguiendo a Balcázar et. al. (2013, p. 13) el enfoque del estudio es cualitativo, pues se basa en una interpretación devenida del encuentro dialógico entre las representaciones, emocionalidades, creencias y perspectivas de las personas y los grupos sociales, cuyo proceso se constituye en fundamento para la interpretación, que conduce, a su vez, a la construcción de nuevos conocimientos sobre el comportamiento de los individuos, de los fenómenos y de la sociedad.

El diseño es correlacional, no experimental, se enfoca en establecer una relación entre dos categorías estrechamente relacionadas, en este caso, principio de celeridad y delito de omisión a la asistencia familiar. El propósito más destacado de la investigación correlacional es analizar cómo se puede comportar una categoría conociendo el comportamiento de otra u otras categorías relacionadas (Abreu, 2012, p. 194).

Población y muestra

Población

Dado que es una investigación fundamentada en la metodología cualitativa, el interés se centra en el conocimiento, análisis y profundización de los elementos de estudio seleccionados, sin que ello afecte el nivel de rigurosidad científica de este proceso. Lo que se pretende es alcanzar un conocimiento más profundo del fenómeno y de las vivencias de los sujetos que lo protagonizan. En consecuencia, es preciso seleccionar casos, sean personas, animales, eventos, grupos, organizaciones, entre otros, mediante los cuales el investigador logre un entendimiento más integral del fenómeno abordado, logrando responder a las interrogantes que guían la investigación (Hernández et al. 2010, p. 394).

Atendiendo a este principio, para el desarrollo de esta investigación se presentan dos compuestos poblacionales.

Documental

El primero, está concertado por un conjunto de investigaciones académicas publicadas en línea, con estándares de la American Psychological Association, de los últimos 5 años; y, que cumplan con los objetivos específicos.

Tabla 1

Población bibliográfica

primer Tipo de población	Cantidad	Cualidad			
		Contenido	Lugar	Tiempo	Estándares
Bibliográfica	100 textos	Delito de omisión de asistencia alimentaria/ principio de celeridad/ Eficacia procesal/ carga procesal	Textos publicados en línea, obtenidos de repositorios científicos	2014- 2021	APA, Tesis, artículos científicos y libros

Humana

El segundo, está compuesto por un conjunto de expertos sobre delito de omisión a la asistencia familiar en relación con el principio de celeridad.

Tabla 2

Población de expertos en el Distrito fiscal de Lima Norte en el año 2019

Segundo Tipo de población	Cantidad	Cualidad			
		Contenido	Lugar	Tiempo	Estándares
Personas	20 expertos	Delito de omisión de asistencia alimentaria/ principio de celeridad/ Eficacia procesal/ carga procesal	distrito fiscal de Lima Norte en el año 2019	2019-2020	Maestría en Derecho penal 10 años de experiencia técnica

Muestra

En concordancia con lo anterior, Hernández et al. (2010), señalan que, en las investigaciones cualitativas, no es determinante el tamaño de la muestra en sí misma, desde un enfoque probabilístico, tomando en cuenta que el propósito del estudio no se enfoca en la generalización de los resultados a una población más amplia. En este orden, se ha determinado dos diseños muestrales.

Muestra bibliográfica

Está concertada por un conjunto de 15 investigaciones académicas publicadas en línea, con estándares de APA, de los últimos 7 años; y que cumplan con los objetivos específicos.

Tabla 3

Muestra bibliográfica

primer Tipo de muestra	Cantidad	Cualidad			
		Contenido	Lugar	Tiempo	Estándares
Bibliográfica	9 a 15 textos como mínimo	Delito de omisión de asistencia alimentaria/ principio de celeridad/ Eficacia procesal/ carga procesal	Textos publicados en línea, obtenidos de repositorios científicos publicados en línea	2014- 2021	APA

Muestra de expertos

Está compuesto por 3 expertos sobre delito de omisión a la asistencia familiar en relación con el principio de celeridad. En el Distrito fiscal de Lima Norte en el año 2019.

Tabla 4

Muestra de expertos seleccionados

Nombre	Ocupación	Lugar	Tiempo en el que laboró	Estándares académico
Carlos	Especialista judicial		2019-2020	Maestría en Derecho penal (Universidad Villarreal)
Héctor	Fiscal provincial adjunto en lo penal	Distrito fiscal de Lima Norte en el año 2019	2015-2021	Maestría en Derecho procesal penal (Universidad Alas Peruanas)
María	Abogado penalista		2018- 2021	Maestría en Derecho procesal penal, penal y constitucional. Docente Universidad San Martín de Porres

Matriz de Operacionalización de variables de estudio

Tabla 5

Matriz de Operacionalización de variables de estudio

Categorías	Definición conceptual	Definición operacional	Indicador
Delito de omisión a la asistencia familiar	Delito se configura cuando el agente con dolo omite el cumplimiento del deber alimentario para con sus hijos (Cabrera, 2009),	Sujeto que evade el cumplimiento de la obligación de prestación de los alimentos, conforme a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, y según resolución emanada del poder judicial (Código Penal, Art. 149.).	Según art. 472° del CC, Código del niño y adolescente Doctrina Definición Vertientes Criminalización Configuración del delito y norma aplicable en Perú Delito de omisión a la asistencia familiar como delito continuado Formas agravadas
Principio de celeridad	Conjunto de normativas que permiten impedir que los plazos se prolonguen, mediante la eliminación de trámites procesales que son considerados onerosos y superfluos. De esta forma, la perentoriedad de los plazos legales o judiciales (Cabanellas, 2017).	Principio que comprende la eficacia jurídica del principio de celeridad y la Eficacia frente a la carga judicial	Cumplimiento de plazos Impulso de actos procesales Ejecución oportuna Situación actual Política de descarga Principio de insignificancia

Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Técnicas de recolección de datos

Se aplica la técnica de revisión documental dado que se trata de una muestra bibliográfica que arroja información de índole dogmático-jurídica respecto de la relación entre principio de celeridad y omisión de asistencia alimentaria. Específicamente sobre la eficacia jurídica del principio de celeridad y la eficacia frente a la carga judicial.

Se aplica la entrevista abierta semiestructurada con un fin socio-jurídico, toda vez que permite, mediante la conversación, extraer la percepción, el sentir y el criterio práctico de los expertos respecto de cómo se expresan en la realidad las dos figuras subanálisis, esto es, el principio de celeridad procesal y el delito de omisión de asistencia familiar. Esto permitirá contrastar los dos niveles de información obtenida a través de las dos técnicas.

Instrumentos

Guía documental

Se aplica una guía documental que considera 15 textos académicos. Se registran tres textos como mínimo por objetivo. Para este fin se utiliza el sistema APA para la referencia. Del mismo modo, se aplica la estructura Autor/ (Año)/ Título/ Hallazgo/ criterio (del objetivo general y específicos).

Guía de entrevista

Se aplica una guía de entrevista que considera la opinión de tres expertos. Cada uno de los expertos responderá el cuestionario preparado en función de los objetivos de la investigación.

Se plantea el siguiente cuestionario. Cada pregunta aborda uno de los objetivos (general y específicos).

Tabla 6

Modelo de entrevista abierta semiestructurada

Cuestionario para expertos	
1.	¿Considera que hay una debida aplicación del principio de celeridad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2019?
2.	Según su valoración, ¿la aplicación del principio de celeridad es eficaz en los delitos de omisión a la asistencia familiar?
3.	¿La aplicación del principio de celeridad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha fomentado la reducción de la carga procesal en Lima Norte en el año 2019?

Procedimiento de recolección de datos

Sobre Revisión documental

En lo referente a la preparación, se determinaron los objetivos de la entrevista en función de los objetivos de la investigación. Para tal propósito se evaluó la literatura existente para precisar la composición conceptual de cada objetivo. En este orden, se dimensionó la relación entre categorías mediante las subcategorías de eficiencia del principio de celeridad (con los indicadores Cumplimiento de plazos, Impulso de actos procesales y Ejecución oportuna) y eficiencia frente a la carga procesal (con los indicadores Situación actual, Política de descarga y Principio de insignificancia).

Se realizó la búsqueda mediante la aplicación de palabras clave mediante las que se fueron estableciendo un conjunto de códigos de búsqueda en repositorios académicos nacionales e internacionales: eficiencia del principio de celeridad/ Cumplimiento de plazos/ Impulso de actos procesales/ Ejecución oportuna/ Eficiencia frente a la carga procesal, estadísticas/ Política de descarga/Principio de insignificancia/omisión de asistencia familiar.

De un conjunto de aproximadamente 100 textos que tenían relación directa con el cruce de los códigos, se logró recopilar 15 textos bibliográficos a través de un criterio de preferencia en relación

con: 1) textos publicados en línea, 2) textos obtenidos de repositorios científicos, 3) que abarque el periodo de 2014- 2021, es decir, máximo 7 años de antigüedad, y 4) que los textos tengan la información suficiente para referenciar mediante sistema APA (autor, fecha de publicación, título de la publicación.).

Sobre entrevista

En lo referente a la preparación, se determinaron los objetivos de la entrevista en función de los objetivos de la investigación. Para tal propósito se evaluó la literatura existente para precisar la composición conceptual de cada objetivo. En este orden, se dimensionó la relación entre categorías mediante las subcategorías de eficiencia del principio de celeridad (con los indicadores Cumplimiento de plazos, Impulso de actos procesales y Ejecución oportuna) y eficiencia frente a la carga procesal (con los indicadores Situación actual, Política de descarga y Principio de insignificancia).

Se identificó a las personas entrevistadas, con el conocimiento previo de que la selección obedecía especialmente a su condición de expertos en Derecho penal.

Se utilizaron diversas prácticas y técnicas orientada a facilitar la comunicación con el entrevistado, recurriendo a la presentación formal y profesional del investigador y del estudio, señalando con claridad y sencillez el propósito de la entrevista y estableciendo de la misma manera determinadas condiciones de confiabilidad y difusión de la información, en cuanto a la duración, lugar de la entrevista, material, dinámica, entre otros elementos.

En cuanto al inicio de la entrevista: se comenzó la entrevista presentando una explicación clara de la finalidad perseguida. El proceso o desarrollo de la entrevista se inició con la entrega y explicación breve del cuestionario. Además, se estableció la duración (30 minutos) de la entrevista, de tal modo que corrió el tiempo de desarrollo.

Antes de terminar se verificó que no quedó ningún punto sin investigar y que los entrevistados no desean añadir algo más. El reporte de las entrevistas consistió en redactar un informe donde aparecen las evaluaciones, conclusiones y resultados finales de la entrevista.

Sobre el anonimato de los entrevistados, se parte de que, en toda entrevista, la participación de los sujetos depende de su voluntad, por lo que estos deben poseer todos los conocimientos necesarios acerca del objetivo y razón de la entrevista, así como todas las demás condiciones relacionadas con su desarrollo

Análisis de los datos

Análisis datos documentales

Luego de realizado el proceso de selección de alrededor de 15 textos académicos, se pasó a codificarlos con el fin de distribuirlos según objetivo. Para el análisis se aplicó como complemento el programa Atlas ti 9. Este programa permite la búsqueda no solo de un palabra clave, sino de varias a la vez, además permite la búsqueda por familia de palabras considerando diversas declinaciones. Del mismo modo, este programa puede ubicar frases y contextos de frase. Esta función permite muchas veces seleccionar las citas que un exhiben mayor intersección de códigos. Por ejemplo, el código principio de celeridad, se puede cruzar con los otros códigos (verbigracia, eficiencia). Los códigos Cumplimiento de plazos, Impulso de actos procesales, ejecución oportuna, eficiencia frente a la carga procesal, Política de descarga y Principio de insignificancia se pueden cruzar entre sí, de tal modo que se obtiene información precisa y poco subjetiva. Se referenció de modo preciso el texto de dónde se extrajo la cita textual indicando incluso la página (todo mediante sistema APA). Para tal fin se siguió el esquema de Autor/ (Año)/ Título/ Hallazgo/ Criterio. Como resultado de este proceso, se obtuvo las Tablas 7, 8 y 9.

Análisis de datos de la entrevista

Luego de realizado el proceso de recolección de datos de las respuestas arrojadas por los 3 expertos, se pasó a codificarlos con el fin de distribuirlos según objetivo. Para el análisis se aplicó como complemento el programa Atlas ti 9. Se procedió mediante los mismos pasos que se aplicaron en el análisis documental., es decir, se empleó la función permite seleccionar las citas que exhiben una mayor intersección de códigos Se extrajo de modo preciso el texto que presenta más nudos de encuentro. Para tal fin, a cada experto se le atribuyó un código (1, 2 y 3). Luego, se registró el hallazgo en relación con el objetivo pertinente y, finalmente, se cito textualmente la motivación expresada por el experto. Como resultado de este proceso, se obtuvo las Tablas 10, 11 y 12.

Aspectos éticos

Esta investigación siguió las exigencias académicas y científicas de la Universidad Privada del Norte respecto del enfoque cualitativo. Igualmente, se aplica las normas APA (American Psychological Association), considerando los protocolos y reglas sobre derecho a la propiedad intelectual para la presentación de citas y referencias bibliográficas de sus pertinentes autores. Se reserva con carácter confidencial la identidad de los entrevistados.

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Los hallazgos de esta investigación se obtuvieron a través de la aplicación de las técnicas e instrumentos utilizado, esto es entrevista-guía de entrevista, documentos-guía documental; los mismos que se recogerán por cada objetivo.

Del Análisis Documental

Objetivo General: Determinar cuál es la relación del principio de celeridad con el delito de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019.

A continuación, se describen los resultados arrojados por la revisión documental respecto del Objetivo general.

Pérez (2018): "El principio de celeridad viene a ser la expresión concreta de la economía por razón de tiempo. Los plazos deben cumplirse y las dilaciones innecesarias deben ser sancionadas. Entendiendo que una justicia tardía no es justicia. La eficaz aplicación del principio de celeridad procesal significa que el proceso se desenvuelva en condiciones de normalidad dentro del tiempo requerido, es decir una razonable duración temporal del procedimiento necesario para resolver y ejecutar lo resuelto, lográndose así el derecho a una tutela judicial efectiva a quienes pretenden hacer valer sus intereses". (p. 41).

"El proceso inmediato tiene por finalidad la simplificación y celeridad del proceso en aquellos casos en los que el fiscal no requiera de mayor investigación para concretar los cargos. Además de ello, busca evitar que la investigación preparatoria se convierta en un procedimiento burocrático, rutinario e innecesario cuando están dadas las condiciones para formular acusación". (p. 50).

"La celeridad obliga a las administraciones públicas cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. La celeridad procesal absorbe a la economía procesal. La celeridad enarbola un sistema eficiente de justicia, el que es entregar justicia rápida y con calidad". (p. 109).

Huari (2019): "Principio de celeridad es la decisión que toma la autoridad según la evidencia sustentatoria con relación a una acusación con respecto a las personas involucradas. Hace referencia al tiempo que dura un proceso, haciéndolo óptimo y efectivo donde no se dilate el tiempo y cada actor realice las actividades necesarias para llegar a un resultado correcto". (p. 26).

"La aplicación del principio de oportunidad es una muy buena opción que pueden elegir las personas en disputa para solucionar problemas de omisión de asistencia familiar y cumple con el principio de

celeridad procesal. Es decir que mediante este procedimiento alternativo se podrá reducir el tiempo de todos los procesos haciendo más eficiente y eficaz la solución, sin dilatar tiempos y llegando a una solución justa y rápida para todos". (p. 62).

Ruiz (2017): "la celeridad y la economía procesal son principios que inciden en la práctica en todos los procedimientos de justicia, la mediación como una forma de resolver los conflictos de manera pacífica favorece el ahorro de tiempo y de dinero, consecuentemente al aplicar este procedimiento se estará favoreciendo la celeridad y economía procesal. El juez cumple un rol totalmente activo dentro del proceso, de él depende en gran medida garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de las partes. No obstante, existen razones por las cuales se produce la acumulación de causas que congestiona el sistema y por ende no deja que los derechos de los menores se cumplan". (p. 66).

Tabla 7

Relación del principio de celeridad con el delito de omisión a la asistencia familiar (Objetivo general)

Autor	(Año)	Título	Hallazgo
Pérez	(2018)	Proceso Inmediato Como Mecanismo De Simplificación Y Celeridad En La Descarga Procesal En El Delito De Omisión De Asistencia Familiar En La Fiscalía Penal Corporativa De Cusco 2017	La celeridad enarbola un sistema eficiente de justicia, que consiste en entregar justicia rápida y con calidad
Huari	(2019)	Aplicación del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad procesal en Andahuaylas 2018	Hace referencia al tiempo que dura un proceso, haciéndolo óptimo y efectivo donde no se dilate el tiempo y cada actor realice las actividades necesarias para llegar a un resultado correcto
Ruiz	(2017)	Percepción del sistema de notificaciones judiciales y la celeridad procesal según colaboradores del Distrito Judicial de Lima Este, 2016.	No obstante, existen razones por las cuales se produce la acumulación de causas que congestionan el sistema y, por ende, no dejan que los derechos de los menores se cumplan

Objetivo específico 1: Describir cuál es la eficacia jurídica del principio de celeridad en los procesos judiciales en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019

A continuación, se describen los resultados arrojados por la revisión documental respecto del objetivo específico 1.

Para este fin, se ha dimensionado los resultados de este objetivo en tres criterios (tal y como se observa en la matriz de operacionalización de variables de estudio (Tabla 5).

Sobre Cumplimiento de plazos

Callo (2018): "El retardo procesal, tiene relación directa con el cumplimiento de plazos, que afecta directamente el principio de celeridad procesal, en los últimos años el Poder Judicial ha tomado medidas de descarga procesal más efectivas. Se ha visto en la necesidad de crear más juzgados,

especialmente en materia previsional, que era donde se concentraba la mayor cantidad de expediente". (s.p.).

Villalta (2020): "El nivel de incumplimiento de los plazos o términos procesales generan vulneración a la garantía de la Tutela Jurisdiccional efectiva, dado que el período plazo o tiempo que otorga la Ley o el Juez, para hacer diligencias u otros actos procesales, se ve frustrada conllevando a la dilatación de procesos en perjuicio de los ciudadanos, ya que es visible que existe problemas jurídico procedimental por incumplimiento de tiempos procesales que causan retardo en administración de justicia, cuando los procesos se encuentran estancados sin el despacho oportuno y celeridad y esto es más por no cumplirse con lo establecido con el principio de celeridad procesal que es imputable a los Jueces y Servidores judiciales en marco a la función judicial" (p. 30).

Mendoza Chipana (2021): "Los factores que conllevan o inciden en el incumplimiento de plazos de la investigación vienen a ser: [...] a) la excesiva carga procesal, b) escaso personal, c) los anticuados o deficientes bienes muebles de la institución (impresoras y fotocopiadoras), d) la intermitente señal de internet, donde se tiene que la totalidad de encuestados ha calificado ese servicio como 'malo' o 'pésimo' debido al intermitente ingreso de señal en la zona, e) renuncia o rotación de los fiscales."

Impulso de actos procesales

Alejandría & Romero (2020). "La aplicación del principio de celeridad procedimental es de incumbencia de todos los sujetos procesales, no solo de las partes. Todos los operadores jurídicos deben impulsar la concreción de un proceso sin demoras arbitrarias. Es clave fomentar el impulso de los actos procesales a fin de garantizar el interés superior del niño".

Quintero (2016): "la mayor parte de los estudios doctrinarios de derecho predicen el dinamismo de los intervinientes. Sin embargo, no basta el principio, ni tan solo la norma; sino, principalmente las herramientas necesarias. Además, El proceso está sujeto al quehacer dinamizador del juez. Por lo tanto, el impulso de los actos procesales es una herramienta clave del principio de celeridad y repercute favorablemente en todo tipo de proceso, incluidos los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar".

Ejecución oportuna

Huaripata & Cuqui (2017): "El incumplimiento de la ejecución oportuna acarrea ineficacia procesal, vulnera la economía procesal y el interés superior del niño; especialmente, el goce de sus derechos fundamentales". (s.p.).

“La aplicación del principio de celeridad en los procesos estudiados sí crea beneficios para las partes de manera expedita, favoreciendo a la economía procesal, y sorteando la carga procesal” (s.p.).

Flores (2021). “La ejecución de las sentencias en sus propios términos forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, ya que en caso contrario las decisiones judiciales y los derechos que en las mismas se reconocen o declaren no serían otra cosa que meras declaraciones de intenciones sin alcance práctico ni efectividad alguna; por tanto, la ejecución de las sentencias implica, entre otras cosas, la sujeción de los ciudadanos y de la administración pública al ordenamiento jurídico y a las decisiones que adopta la jurisdicción”. (p.14).

“El principio de celeridad procesal se ve afectado en esta etapa de la ejecución de la sentencia, retrasando la efectiva ejecución de la sentencia y perjudicando a largo plazo al hijo alimentista”. (p. 15).

Iza (2017): “Las principales derivaciones del incumplimiento del principio de oportunidad son la vulneración de la eficacia procesal, economía procesal, celeridad y la vulneración evidente al principio de interés superior del niño; adicionalmente, se vulnera al menor en el disfrute de sus derechos fundamentales”.

“El principio de celeridad no debe sacrificar en ningún momento el debido proceso ni el derecho de los justiciables a una tutela jurisdiccional efectiva”.

Tabla 8

Relación entre eficacia jurídica del principio de celeridad con el delito de omisión a la asistencia familiar

Autor	(Año)	Título	Hallazgo	Criterio
Callo	(2018)	El cumplimiento de plazos en la tramitación del proceso penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura–2018	El retardo procesal, tiene relación directa con el cumplimiento de plazos, que afecta directamente el principio de celeridad procesal	Cumplimiento de plazos.
Villalta	(2020)	Nivel de cumplimiento de plazos en delitos de omisión a la asistencia familiar del cuarto juzgado investigación preparatoria-Chiclayo, 2019	incumplimiento de los plazos o términos procesales generan vulneración a la garantía de la Tutela Jurisdiccional efectiva	Cumplimiento de plazos.
Ruiz	(2017)	Percepción del sistema de notificaciones judiciales y la celeridad procesal según colaboradores del Distrito Judicial de Lima Este, 2016.	No obstante, existen razones por las cuales se produce la acumulación de causas que congestionan el sistema y, por ende, no dejan que los derechos de los menores se cumplan	Cumplimiento de plazos.
Alejandría, & Romero	(2020)	Celeridad procesal en alimentos y la vulneración del Interés superior del niño y adolescente,	La aplicación del principio de celeridad procedimental es de incumbencia de todos los	Impulso de actos procesales

		Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba 2019	sujetos procesales, no solo de las partes	
Quintero	(2016)	La aplicación de los principios de celeridad y debido proceso en los procesos de cobro coactivo en Colombia: un análisis desde su naturaleza y la normatividad vigente. 2006-2015	El impulso de los actos procesales es una herramienta clave del principio de celeridad y repercute favorablemente en todo tipo de proceso, incluidos los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	Impulso de actos procesales
Huaripata & Cuqui	(2017)	Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar	El incumplimiento de la ejecución oportuna acarrea ineficacia procesal, vulnera la economía procesal y el interés superior del niño; especialmente, el goce de sus derechos fundamentales	Ejecución oportuna
Flores	(2021)	La problemática de la ejecución de sentencias de alimentos y su relación con el principio de tutela jurisdiccional efectiva	El principio de celeridad procesal se ve afectado en esta etapa de la ejecución de la sentencia, retrasando la efectiva ejecución de la sentencia y perjudicando a largo plazo al hijo alimentista	Ejecución oportuna

Objetivo Específico 2: Explicar cómo afecta la carga procesal a la eficacia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019

A continuación, se describen los resultados arrojados por la revisión documental respecto del objetivo específico 2.

Para este fin, se ha dimensionado los resultados de este objetivo en tres criterios (tal y como se observa en la matriz de operacionalización de categorías (Tabla 5).

Situación actual

Jara (2021). “Las audiencias de incoación de proceso inmediato, no son programadas en el plazo de 48 horas; lo cual, produce carga procesal. Las audiencias de juicio inmediatos no son programadas en el plazo de 72 horas; lo cual genera carga procesal. La inobservancia del plazo procesal previsto para los procesos inmediatos por el delito de incumplimiento de obligación alimentaria se relaciona significativamente con la carga procesal de los Juzgados Penales de Huancayo, 2020; por cuanto, no se cumplen los plazos establecidos en los artículos 447° y 448° del Código Procesal Penal; por ende, al no cumplir ello, se provocan la programación extemporánea de audiencias, que generan dilación y carga procesal”.

"[...] la carga judicial es el resultado de la demanda de tutela jurisdiccional o demanda de resoluciones judiciales rápidas y eficaces dentro del plazo que establece la ley. Dicho aumento de la demanda de tutela jurisdiccional por parte de los justiciables incrementará la carga procesal". (p. 54).

"Cada año, cerca de 200,000 expedientes incrementan la sobrecarga procesal del Poder Judicial. A inicios del 2015, la carga que se heredó de años anteriores ascendía a 1'865,381 expedientes sin resolver. Por ello, si hacemos una proyección, tendríamos que cada 5 años un nuevo millón de expedientes se agrega a la ya pesada carga procesal. Esto significaría que a inicios del 2019 la carga heredada de años anteriores ascendería a más de 2600,000 expedientes no resueltos. Estas cifras demuestran algo innegable: la cantidad de juicios que se inician todos los años en el Poder Judicial sobrepasa la capacidad de respuesta que tiene esta institución. Y, como es sabido, la sobrecarga trae como principal consecuencia que los procesos judiciales tarden de forma desproporcionada y que el servicio de la justicia se deteriore. Ante esta problemática, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha dispuesto en varias ocasiones la creación de nuevas salas con carácter transitorio o temporal, para así despejar parcialmente la carga de las salas titulares. Sin embargo, esto no ha contribuido a la reducción de la sobrecarga, pues –como podrá apreciarse a continuación–, el número de causas pendientes empezó a superar el millón desde el 2005 y hasta ahora no hay señales claras que permitan prever una reducción. Los datos presentados en este capítulo corresponden a la carga, sobrecarga y descarga procesal del año 2014, y han sido proporcionados por el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial". (pp. 54-55).

Política de descarga

Odicio & Linares (2021): "se concibe el proceso inmediato como un mecanismo importante para lograr la reducción de la sobrecarga procesal que acongoja desde siempre a nuestro sistema de justicia, agregando que no se puede negar que el proceso inmediato es una adecuada política de descarga procesal" (p.16).

"La descarga procesal es la cantidad de expedientes ingresados por primera vez en un juzgado, ya sea una demanda o una apelación, lo cual es resuelto con sentencia o con auto, por lo que podemos afirmar que la descarga procesal se refiere a la cantidad de expedientes resueltos". (p.31).

Paye (2021) "El procedimiento ordinario, por sus características principales, tiende a tratarse de un proceso lento y retardado; en él la discusión procesal e investigativa es amplia y completa; busca obtener la identificación de los posibles responsables y obtención de elementos probatorios suficientes para quebrar el estado de inocencia. En la práctica se ha convertido en un proceso entrabado, dilatado y generador de impunidad. Por su parte los procesos especiales son ágiles,

expeditos; ya que, al tratarse de asuntos de simple y sencilla tramitación o resolución, el legislador optó por la creación de un proceso simplificado que permita la descarga procesal, potenciar la disminución de la mora judicial y responder de forma y oportuna a la justicia". (p. 16).

Principio de insignificancia

Torres (2015): "El principio de insignificancia o de bagatela determina que las afectaciones insignificantes de bienes jurídicos no constituyen lesividad relevante a los fines de la tipicidad objetiva. Aparece no sólo como una manifestación del principio de última ratio, sino también como derivación del propio principio republicano del que se desprende directamente el principio de proporcionalidad que debe mediar entre la lesión al bien jurídico y la propia punición" (p.16).

Camilletti (2020): "el principio de insignificancia surge como principio aplicable a supuestos de injustos de poca importancia o valor (bagatelares), según el cual nos encontraríamos ante acciones o figuras penales atípicas, sin perjuicio que formalmente se adecuen a los elementos propios del tipo descrito, en virtud del menor contenido de injusto advertido en dicha conducta o cuando su reproche penal pudiese resultar desproporcionado en cada caso en concreto". (p. 260).

Tabla 9

Cómo afecta la carga procesal a la eficacia del delito de omisión a la asistencia familiar

Autor	(Año)	Título	Hallazgo	Criterio
Jara	(2021)	Plazo procesal de procesos inmediatos (delito incumplimiento de obligación alimentaria) y carga procesal de los juzgados penales, Huancayo, 2020	Cada año, cerca de 200,000 expedientes incrementan la sobrecarga procesal del Poder Judicial. A inicios del 2015, la carga que se heredó de años anteriores ascendía a 1'865,381 expedientes sin resolver. Por ello, si hacemos una proyección, tendríamos que cada 5 años un nuevo millón de expedientes se agrega a la ya pesada carga procesal. Esto significaría que a inicios del 2019 la carga heredada de años anteriores ascendería a más de 2600,000 expedientes no resueltos	Situación actual
Odicio & Linares	(2021)	El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la Provincia de Coronel Portillo 2020.	La descarga procesal es la cantidad de expedientes ingresados por primera vez en un juzgado, ya sea una demanda o una apelación, lo cual es resuelto con sentencia o con auto, por lo que podemos afirmar que la descarga procesal se refiere a la cantidad de expedientes resueltos	Política de descarga

Paye	(2021)	Análisis del proceso inmediato inciso cuarto artículo 446 referente al delito de omisión de asistencia familiar del NCPP Arequipa 2021.	el legislador optó por la creación de un proceso simplificado que permita la descarga procesal, potenciar la disminución de la mora judicial y responder de forma y oportuna a la justicia	Política de descarga
Torres	(2015)	La operatividad del principio de lesividad desde un enfoque constitucional	afectaciones insignificantes de bienes jurídicos no constituyen lesividad relevante a los fines de la tipicidad objetiva	Principio de insignificancia.
Camilletti	(2020)	El principio de insignificancia en el delito de hurto	El impulso de los actos procesales es una herramienta clave del principio de celeridad y repercute favorablemente en todo tipo de proceso, incluidos los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.	Principio de insignificancia.

De la entrevista

Objetivo General: Determinar cuál es la relación del principio de celeridad con el delito de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019.

A continuación, se describen los resultados arrojados por la entrevista a expertos respecto del Objetivo general.

El Experto 1 señala: “No existe, pues de las estadísticas deriva que hay una brecha entre la cantidad de detenidos por este delito y la cantidad de personas incluida en el Registro de Deudores Alimentarios.”.

El Experto 2 señala: “No existe porque, de por sí, el proceso civil de alimentos es ya bastante largo, de tal modo que en el proceso penal este tipo de delitos son dejados de lado, priorizando los delitos cuya pena pasa de los tres años como mínima.”.

El Experto 3 señala: “El problema está mal planteado porque lo esencial es que se trata de prisión por deudas. Nos estamos preguntando si es correcta la economía procesal de una conducta que no debería ser criminalizada”.

Tabla 10

Relación del principio de celeridad con el delito de omisión a la asistencia familiar (Objetivo general)

Autor	Código N°	Nombre	Hallazgo	Motivación
Experto	1	Carlos	No existe relación	porque existe brecha entre la cantidad de detenidos y cantidad de personas en el Registro de Deudores Alimentarios.
Experto	2	. Héctor	No existe relación	porque, de por sí, el proceso civil de alimentos es ya bastante largo, de tal modo que en el proceso penal este tipo de delitos

Experto	3	María	El problema está mal planteado	son dejados de lado, priorizando los delitos cuya pena pasa de los tres años como mínima. porque nos estamos preguntando si es correcta la economía procesal de una conducta que no debería ser criminalizada.
---------	---	-------	--------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Objetivo específico 1: Describir cuál es la eficacia jurídica del principio de celeridad en los procesos judiciales en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019

A continuación, se describen los resultados arrojados por la entrevista a expertos respecto del objetivo específico 1.

El **Experto 1** señala: "La eficacia está vinculada con el impacto social. Se inscribe dentro del principio de prevención general negativa. Sin embargo, la idea central es castigar al deudor alimentario doloso. Pero no se observa el impacto social que debería tener".

El **Experto 2** señala: "La aplicación del principio de economía procesal, íntimamente ligado al concepto de celeridad procesal, actualmente no muestra eficacia jurídica, pues para que tal situación se presente es prioridad que sirva a que el delito disminuya. Pero ¿acaso se observa eso?".

El **Experto 3** señala: "El principio de economía procesal no puede estar desligado del principio de debido proceso y legalidad. La celeridad al margen de los principios de validez, eficacia y legitimidad de la norma puede devenir en un instrumento contrario al Derecho garantista. No se trata de la celeridad por la celeridad, sino de este concepto en función de un Derecho penal mínimo".

Tabla 11

Eficacia jurídica del principio de celeridad en los procesos judiciales

Autor	Nº	Nombre	Hallazgo
Experto	1	Dr. Carlos Bazán Neyra	No se observa el impacto social que debería tener
Experto	2	Dr. Héctor Gómez Salazar	Actualmente no muestra eficacia jurídica
Experto	3	Dra. María del Pilar García Peña	No se trata de la celeridad por la celeridad, sino de este concepto en función de un Derecho penal mínimo

Objetivo Especifico 2: Explicar cómo afecta la carga procesal a la eficacia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019

A continuación, se describen los resultados arrojados por la entrevista a expertos respecto del objetivo específico 2.

El **Experto 1** señala: “No ha inducido a la reducción de la carga procesal porque en general por vieja idiosincrasia judicial y desactualización de los flujos procesales el Poder Judicial, por lo general, siempre está procesalmente sobrecargado.”.

El **Experto 2** señala: “Podría inducir a la reducción de la carga. El problema no está en el principio sino en el funcionamiento de la institucionalidad”.

El **Experto 3** señala: “El problema no es la reducción de la carga. La carga procesal es síntoma de un sistema jurídico precario y consecuencia histórica de una mentalidad judicial criolla. En tal sentido, la carga procesal no es el quid, sino la criminalización de un comportamiento que debería ser abordado desde otros mecanismos”.

Tabla 12

Cómo afecta la carga procesal a la eficacia del delito de omisión a la asistencia familiar

Autor	Nº	Nombre	Hallazgo	Motivación
Experto	1	Dr. Carlos Bazán Neyra	No ha inducido a la reducción de la carga procesal	por vieja idiosincrasia judicial y desactualización de los flujos procesales el Poder Judicial.
Experto	2	Dr. Héctor Gómez Salazar	Podría inducir a la reducción de la carga	El problema no está en el principio sino en el funcionamiento de la institucionalidad
Experto	3	Dra. María del Pilar García Peña	El problema no es la reducción de la carga	La carga procesal no es el quid, sino la criminalización de un comportamiento que debería ser abordado desde otros mecanismos

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Las discusiones en el presente trabajo de investigación se desarrollaron aplicando una triangulación entre los resultados obtenidos en el capítulo anterior con los estudios previos y el análisis resultante de la contrastación, la estructura de este capítulo se basa en el desarrollo de los objetivos planteados.

Limitaciones

Por tratarse de una tesis documental se utiliza citas textuales. No obstante, se hizo una aplicación moderada de citas textuales pues, más allá de que se encuentren debidamente referenciadas, genera resultados con mayor porcentaje de plagio, debido a que el sistema Turnitin no discierne entre cita textual y plagio. Por otro lado, se ha ponderado la obtención documental mediante sistema virtual. Casi la totalidad de las referencias han sido obtenidas de Internet. No obstante, la ventaja reside en que se trata de información de acceso público y verificable por cualquier lector. Finalmente, por razones de espacio y de síntesis, la entrevista ha considerado de modo global cada objetivo sin concretarlo en indicadores. Esto sobrepasaba el tiempo prudencial que debe durar una entrevista y se corría el riesgo de que cada entrevistado arme una monografía. No obstante, la revisión documental ha permitido obtener los resultados con mayor pormenorización.

Interpretación comparativa

El orden que se sigue es el siguiente: primero: recoger los resultados por cada objetivo (documentos y entrevista); segundo: contrastar con estudios previos; y, tercero: realizar un análisis personal comparativo entre ambos.

Objetivo General: Determinar cuál es la relación del principio de celeridad con el delito de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019.

La información contenida en los resultados respecto del objetivo general se concreta del siguiente modo:

No existe, pues de las estadísticas deriva que hay una brecha entre la cantidad de detenidos por este delito y la cantidad de personas incluida en el Registro de Deudores Alimentarios. (Experto 1)

No existe porque, de por sí, el proceso civil de alimentos es ya bastante largo, de tal modo que en el proceso penal este tipo de delitos son dejados de lado, priorizando los delitos cuya pena pasa de los tres años como mínima. (Experto 2)

El problema está mal planteado porque lo esencial es que se trata de prisión por deudas. Nos estamos preguntando si es correcta la economía procesal de una conducta que no debería ser criminalizada. (Experto 3)

La información obtenida de los estudios previos que respondan al Objetivo 1 planteado, expresa:

Pérez (2018) sostiene que la celeridad enarbola un sistema eficiente de justicia, que consiste en entregar justicia rápida y con calidad. Huari (2019) hace referencia al tiempo que dura un proceso, haciéndolo óptimo y efectivo donde no se dilate el tiempo y cada actor realice las actividades necesarias para llegar a un resultado correcto. Por su parte, Ruiz (2017) concluye en que existen razones por las cuales se produce la acumulación de causas que congestionan el sistema y, por ende, no dejan que los derechos de los menores se cumplan

Respecto de la contrastación forma argumentativa entre resultados y estudios previos, resulta que el impacto social que debería tener, pues para que tal situación se presente es prioridad que el delito disminuya y que se reduzca el porcentaje de deudores morosos en el registro correspondiente. No obstante, independientemente de la línea sustantiva a la que se encuentre sujeta, la celeridad procesal constituye un soporte beneficioso en todo proceso, máxime si se enaltece la noción de proceso rápido. No obstante, ello dependerá de la semántica que se le otorgue al concepto eficiencia.

Objetivo 1: Describir cuál es la eficacia jurídica del principio de celeridad en los procesos judiciales en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019

El orden que se sigue es el siguiente: primero: recoger los resultados por cada objetivo (documentos y entrevista); segundo: contrastar con estudios previos; y, tercero: realizar un análisis personal comparativo entre ambos.

La data contenida en los resultados respecto del objetivo específico 1 se concreta en que no se observa el impacto social que debería tener el principio de celeridad. Actualmente, no muestra eficacia jurídica. No se trata de la celeridad por la celeridad, sino de este concepto en función de un Derecho penal mínimo.

La información obtenida de los estudios previos que respondan al Objetivo 1 planteado, expresa:

Callo (2018), señala que el retardo procesal, tiene relación directa con el cumplimiento de plazos, que afecta directamente el principio de celeridad procesal. Por su parte, Villalta (2020) sostiene que el incumplimiento de los plazos o términos procesales generan vulneración a la garantía de la Tutela Jurisdiccional efectiva. En el mismo orden, Ruiz (2017) concluye que existen razones por las cuales se produce la acumulación de causas que congestionan el sistema y, por ende, no dejan que los derechos de los menores se cumplan. Alejandría, & Romero (2020) establece que aplicación del

principio de celeridad procedimental es de incumbencia de todos los sujetos procesales, no solo de las partes. Quintero (2016), determina que el impulso de los actos procesales es una herramienta clave del principio de celeridad y repercute favorablemente en todo tipo de proceso, incluidos los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

Huaripata & Cuqui (2017) coincide en que el incumplimiento de la ejecución oportuna acarrea ineficacia procesal, vulnera la economía procesal y el interés superior del niño; especialmente, el goce de sus derechos fundamentales. Ejecución oportuna. Acorde con Flores (2021) quien ha estudiado que el principio de celeridad procesal se ve afectado en esta etapa de la ejecución de la sentencia, retrasando la efectiva ejecución de la sentencia y perjudicando a largo plazo al hijo alimentista

Respecto de la contrastación forma argumentativa entre resultados y estudios previos, resulta lo siguiente:

Se debate con Pretell (2017) quien considera que el cumplimiento del debido proceso alarga los procesos, quebrantando el derecho del plazo razonable en menoscabo del alimentista. Esta posición es insostenible, pues niega la esencia del proceso y retorna hasta el proceso inquisitivo con tal de justificar la necesidad de la celeridad procesal. No se trata de celeridad sin debido proceso. Eso sería retrógrado. La posición de esta tesis es que los plazos están supeditados al sistema acusatorio y a los principios que lo sostienen. No obstante, se admite que el principio de economía procesal evita el gasto de tiempo, de esfuerzos y de recursos.

Se debate con Quintero (2016) quien sostiene que la mayor parte de los estudios doctrinarios de derecho predicen el dinamismo de los intervinientes. El punto de vista de este trabajo es que no basta el principio, ni tan solo la norma; sino, principalmente las herramientas necesarias. Además, el proceso está sujeto al quehacer dinamizador del juez. Por lo tanto, el impulso de los actos procesales es una herramienta clave del principio de celeridad y repercute favorablemente en todo tipo de proceso, incluidos los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

Finalmente, se presenta la necesidad de una norma que actúe en función de los dos lados en conflicto, mediante una solución integral. El conflicto debería ser tratado a través de mecanismos alternativos a la pena.

Objetivo Especifico 2: Explicar cómo afecta la carga procesal a la eficacia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019

El orden que se sigue es el siguiente: primero: recoger los resultados por cada objetivo (documentos y entrevista); segundo: contrastar con estudios previos; y, tercero: realizar un análisis personal comparativo entre ambos.

La indagación contenida en los resultados respecto del objetivo específico 2 se concreta lo siguiente: Se ha inducido a la reducción de la carga procesal porque en general por vieja idiosincrasia judicial y desactualización de los flujos procesales el Poder Judicial, por lo general, siempre está procesalmente sobrecargado. (Experto 1)

Podría inducir a la reducción de la carga. El problema no está en el principio sino en el funcionamiento de la institucionalidad". (Experto 2)

El problema no es la reducción de la carga. La carga procesal es síntoma de un sistema jurídico precario y consecuencia histórica de una mentalidad judicial criolla. En tal sentido, la carga procesal no es el quid, sino la criminalización de un comportamiento que debería ser abordado desde otros mecanismos". (Experto 3).

La información obtenida de los estudios previos que respondan al objetivo planteado expresa:

Jara (2021) ha demostrado que cada año, cerca de 200,000 expedientes incrementan la sobrecarga procesal del Poder Judicial. A inicios del 2015, la carga que se heredó de años anteriores ascendía a 1'865,381 expedientes sin resolver. Por ello, si hacemos una proyección, tendríamos que cada 5 años un nuevo millón de expedientes se agrega a la ya pesada carga procesal. Esto significaría que a inicios del 2019 la carga heredada de años anteriores ascendería a más de 2600,000 expedientes no resueltos. Confluye con Odicio & Linares (2021) quien concluye en que la descarga procesal es la cantidad de expedientes ingresados por primera vez en un juzgado, ya sea una demanda o una apelación, lo cual es resuelto con sentencia o con auto, por lo que podemos afirmar que la descarga procesal se refiere a la cantidad de expedientes resueltos. Del mismo modo, Paye (2021) sostiene que el legislador optó por la creación de un proceso simplificado que permita la descarga procesal, potenciar la disminución de la mora judicial y responder de forma y oportuna a la justicia

Política de descarga. Torres (2015) determina que las afectaciones insignificantes de bienes jurídicos no constituyen lesividad relevante a los fines de la tipicidad objetiva. Finalmente, Camilletti (2020) dispone que el impulso de los actos procesales es una herramienta clave del principio de

celeridad y repercute favorablemente en todo tipo de proceso, incluidos los Delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.

Respecto de la contrastación forma argumentativa entre resultados y estudios previos. Sobre mecanismos alternativos. Este punto debe desarrollarse, pues propende a la desantagonización judicial. En efecto, la creación de nuevos mecanismos de solución de controversias sirve a desanudar los procesos judiciales, máxime si cumplen con el principio de insignificancia. En suma, la criminalización de la omisión de asistencia familiar, en primer lugar, genera un conflicto de carácter penal que solo se soluciona con una disposición del juez sobre la persona que es acusada de tal delito. No obstante, hay tendencia a buscar soluciones que sirvan a integrar la familia. Por otro lado, la búsqueda de salidas no penales serviría a la no agudización del conflicto mediante mecanismos punitivos.

Implicancias

Las implicaciones del presente trabajo de investigación son las siguientes:

Teóricas

El estudio ha permitido:

Realizar una integración de la literatura que hasta el momento ha pretendido abordar la problemática de las categorías investigadas. Analizar el efecto que se produce entre principio de celeridad y delito de omisión a la asistencia familiar. Flexibilizar las suposiciones de la literatura al respecto de un concepto clave como la celeridad, introduciendo una interpretación de eficacia desde la eficiencia y la carga procesal. Contribuir a llenar un vacío empírico relacionado en específico al delito de omisión de asistencia familiar. Aportar una perspectiva contingente frente a la tradicional.

Metodológicas

Si bien se trata de una tesis cualitativa, se aporta un enfoque mixto (revisión documental y entrevista a expertos), esto deriva en un doble enfoque dogmático jurídico y sociojurídico).

Prácticas

Desde un punto de vista práctico, esta investigación permite una toma de decisiones fundamentada por parte de las autoridades pertinentes para brindar mayor eficiencia del principio de celeridad en el delito de omisión de asistencia familiar.

En este sentido, se ofrece un marco de referencia en el que se plantea no sólo un amplio conjunto de categorías y subcategorías, destacando el influjo sobre el sistema judicial.

CONCLUSIONES

Respecto a la **relación del principio de celeridad con el delito de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2019**, se concluye que, si bien el principio de celeridad debe ser aplicada por la autoridad y órgano jurisdiccional competente esto no se da con el delito de omisión a la asistencia familiar ya que para llegar a este punto primero debió darse el proceso de pensión de alimentos que es extenso.

Por otro lado, se ha determinado la eficacia jurídica de la aplicación Principio de Celeridad sobre el proceso por el delito de omisión a la asistencia familiar en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte en el año 2019. Para este propósito, se ha abordado la noción de eficacia desde tres elementos: momento de la ejecución, frente a la solución de conflictos y reducción de la carga procesal. Desde el punto de vista de esta tesis, el principio de celeridad vista como simple reflejo del pragmatismo en el proceso judicial, centra en efficientismo y utilitarismo; y este no es el eje del principio de tutela judicial efectiva. Sin embargo, el principio de celeridad como un elemento que sirve al debido proceso y actúa dentro del principio de legalidad sí sirve a una debida aplicación de la norma, a resolución de conflictos, a una eficacia judicial y un positivo impacto social y la consecuente reducción de la carga procesal, enemiga de la economía procesal.

Respecto de **la eficacia jurídica del principio de celeridad en los procesos judiciales en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019**, en la práctica, el principio de celeridad genera fluidez procesal al momento de la ejecución. El quid reside en encajar el principio dentro del debido proceso y derecho penal mínimo. El Principio de Celeridad no brinda el impacto social que debería tener, pues para que tal situación se presente es prioridad que el delito disminuya y que se reduzca el porcentaje de deudores morosos en el registro correspondiente. No obstante, independientemente de la línea sustantiva a la que se encuentre sujeta, el principio de celeridad constituye un soporte beneficioso en todo proceso, máxime si se enaltece la noción de proceso rápido. No obstante, ello dependerá de la semántica que se le otorgue al concepto eficiencia.

Respecto a cómo afecta la carga procesal a la eficacia del delito de omisión a la asistencia familiar en el Distrito Fiscal de Lima Norte, 2019, se concluye que conforme al proceso los juzgados deben aplicar el principio de celeridad, esto no se da debido a la carga procesal de los mismos, conllevando al retraso del proceso y aunque ello se ha mejorado debido al incremento de salas judiciales especializadas en la materia, aún no hay un saneamiento total.

Sirve a reducir la carga judicial en los juzgados que intervienen en este tipo de delito. En efecto, la discusión sobre los problemas de lentitud procesal es atribuible a la vieja idiosincrasia judicial y a la desactualización de los flujos procesales del Poder Judicial, por lo general, siempre está procesalmente sobrecargado. Sin embargo, el problema no está en el principio, sino en el funcionamiento de la institucionalidad. La descriminalización de determinadas conductas que no violentan bienes jurídicos protegidos ni cumplen con ninguna función rehabilitadora sería un modo de reducir la sobrecarga procesal. De allí la reducción de la carga procesal a través de procesos fluidos y economía procesal; pero con respeto del debido proceso y con tipos penales que gocen de efectiva legitimidad.

REFERENCIAS

- Abreu, J. (2012). Hipótesis, método & diseño de investigación (hypothesis, method & research design). *Daena: International Journal of Good Conscience*, 7(2), 187-197. [http://www.spentamexico.org/v7-n2/7\(2\)187-197.pdf](http://www.spentamexico.org/v7-n2/7(2)187-197.pdf)
- Alejandría, M., & Romero, E. (2020). Celeridad procesal en alimentos y la vulneración del Interés superior del niño y adolescente, Juzgado de Paz Letrado, Moyobamba 2019. (Titulación, Universidad César Vallejo). <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2976113>
- Araujo, M. (2018). Causas que impiden la aplicación de las convenciones probatorias y afectan al principio de celeridad procesal penal Huánuco, 2017. Recuperado de <http://200.37.135.58/handle/123456789/1505>
- Balcázar, P., González-Arratia, N., López-Fuentes, N., Gurrola Peña, G., & Moysén, A. (2013). Investigación cualitativa. Universidad Autónoma del Estado de México. <http://disde.minedu.gob.pe/handle/20.500.12799/4641>
- Álvarez, R. (2003). Las preguntas de respuesta abierta y cerrada en los cuestionarios. *Análisis estadístico de la información. Metodología de Encuestas*, (Vol 5, Núm 1, 2003). Recuperado de <http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:8SXXB6hukeIJ:casus.usal.es/pkp/index.php/MdE/article/download/932/873+&cd=11&hl=es&ct=clnk&gl=pe>
- Bardazano, G. & Giudice, L. (2020). La Declaración Universal de los Derechos Humanos en la ideología normativa de la Suprema Corte de Justicia. *Anuario del Área Socio-Jurídica*, 12(1), 43-67. Recuperado de <https://www.indexlaw.org/index.php/AnuariodelAreaSocioJuridica/article/view/6087>
- Barsallo, M.A. (2012). *Práctica laboral análisis del derecho laboral ecuatoriano*. Ecuador, Cuenca: Carpol.
- Barrio, A. (2017). Pensiones de alimentos y convenio regulador. *Revista para el análisis de derecho*.
- Bautista, S. (2009). *El principio de celeridad en el Procesal Penal*. (Tesis de posgrado) Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

- Benites, E. (2012). Incumplimiento de pago de pensiones alimenticias a jefas de familia de Mazatlán Sinaloa. *Contribuciones a las Ciencias Sociales*.
- Boleso, H. (2019). Celeridad y economía procesal. *Revista Científica del EFT N° 5*. Recuperado de <http://www.juscorrientes.gov.ar/informacion/publicaciones/docs/BOLESOCELERIDADYECONOMIAPROCESAL.pdf>.
- Breña, W. (2008). La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional. *Justicia Viva*, 1. https://www.academia.edu/download/36433798/Hernandez_-_CP_por_materia_y_tipo_de_organo_jurisdiccional.pdf
- Cabanellas, G. (2016). *El Proceso Penal de la Omisión a la Asistencia del Menor*. Heleia editores
- Cabrera, P. A. (2009). *Derecho penal*. Lima.
- Callo, U. (2018). El cumplimiento de plazos en la tramitación del proceso penal en la Corte Superior de Justicia de Huaura–2018. (Maestría, Universidad César Vallejo). <https://hdl.handle.net/20.500.12692/20868>
- Camilletti, T. (2020). El principio de insignificancia en el delito de hurto. *Derechos en Acción*, 16. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/109742>
- Canelo-Rabanal, R. V. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos. Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)
- Carbonell & Rodríguez (2012). ¿Qué significa el derecho a la alimentación? *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, (45). Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332012000300005
- Casación 251-2012, La Libertad
- Cayro, R (2014) ¿Es la omisión a la asistencia familiar un delito instantáneo? tendencias jurisprudenciales adversas a los derechos del niño y del adolescente. En *Patria potestad, tenencia y alimentos*. *Gaceta Jurídica* 346.21/P.<http://www.gacetajuridica.com.pe.CAYRO.omisionalim.niño.tenencia.pdf/>

Cerquera, C. (2018). Vulneración del derecho de defensa del imputado en los procesos inmediatos sobre delitos de omisión a la asistencia familiar en el distrito judicial de Sullana 2016-2017. Recuperado de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP/1603>Chávez, N. (2007). Introducción a la Investigación Educativa (Tercera ed.). Maracaibo: La Columna.

Coarite, A., Cáceres, M., Yujra, J., & Hilasaca L. (2020). El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: Un estudio de la realidad puneña. REVISTA DE DERECHO, 5(1), 145-159. <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.76>

Código Civil Peruano

Código Penal Peruano

Constitución Política del Perú de 1993.

Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente. Casación 131-2014, Arequipa. <https://lpderecho.pe/casacion-131-2014-arequipa-revocacion-de-la-suspension-de-la-pena-no-puede-ser-a-su-vez-revocada/>

Corte Constitucional de la República de Colombia. Sentencia C-037/98. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-037-98.htm>

Corte Constitucional de la República de Colombia. Expediente D-1750 (19 de febrero de 1998). <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/C-037-98.htm>

Corte Suprema de Justicia de La República. Segunda Sala Penal Transitoria. Extradición Activa. Exp. 39-2018, la libertad. <https://lpderecho.pe/extradicion-activa-delito-omision-asistencia-familiar-extradicion-39-2018-la-libertad/>

Daza, C (2021). La economía procesal de la utilidad, pertinencia y conducencia de los medios probatorios en los procesos declarativos colombianos presentados en año 2020. AAA, revistas pregrado de derecho. Recuperado de <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/25846>

Espíndola, E., Sunkel, G., Murden, A., & Milosavljevic, V. (2017). Medición multidimensional de la pobreza infantil: una revisión de sus principales componentes teóricos, metodológicos y estadísticos. Recuperado de <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/41214>

Esteban, N. (2018). Tipos de investigación. I Instituto de Investigación en la Universidad Santo Domingo de Guzmán. <https://core.ac.uk/download/pdf/250080756.pdf>

Expediente N° 2512-98, del 13 de julio de 1998.

Expediente 7498-2014-54.

Fiestas, S. (2016). La aplicación del principio de oportunidad en la solución del conflicto, respecto a los delitos de omisión de asistencia familiar de padres a hijos, en la primera y segunda fiscalías provinciales penales del distrito de Trujillo. Recuperado <http://www.dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/4675>

Flores, C. (2021). La problemática de la ejecución de sentencias de alimentos y su relación con el principio de tutela jurisdiccional efectiva. (Titulación, Pontificia Universidad Católica del Perú). <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/20517>

Flores, P. (1987). Diccionario de Términos Jurídicos. Lima, Perú: Marsol.

Goig, J. (2018). Aproximación a la regulación y contenido del derecho a una alimentación adecuada. Revista de Derecho UNED, (22). Recuperado de https://media.proquest.com/media/hms/PFT/1/wBj56?_s=BhuF%2BeC%2BJCe2%2B5pUZ01fARXhIxw%3D

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2010). Metodología de la. Ciudad de México: Mc Graw Hill, 12, 20. <http://petroquimex.com/PDF/SepOct17/Desarrolla-IMP-Metodologia.pdf>

Huari, L. (2019). Aplicación del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar y su repercusión en el principio de celeridad procesal en Andahuaylas 2018. <https://repositorio.ujcm.edu.pe/handle/20.500.12819/869>

Huaripata, H., & Cuqui, E. (2017). Obligatoriedad de la aplicación del principio de oportunidad dentro del proceso inmediato en los delitos de omisión a la asistencia familiar. Recuperado de <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/247>

Holguino, L. (2018). Principio de oportunidad y reducción de la carga procesal en delitos en la Fiscalía Provincial Penal de Espinar año 2017. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/33569>

- Iza, J. (2017). El principio de celeridad en los procedimientos de los juicios de alimentos en la Unidad Judicial Especializada Cuarta de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito primer semestre del 2016 (Bachelor's thesis, Quito: UCE). Recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/14255>
- Jara, A. (2021). Plazo procesal de procesos inmediatos (delito incumplimiento de obligación alimentaria) y carga procesal de los juzgados penales, Huancayo, 2020. (Titulación, Universidad de Huánuco). <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/2819/Jara%20Salas%2C%20Arturo%20Antony.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lepin, C. (2014). Los nuevos principios del derecho de familia. *Revista Chilena de Derecho Privado*
- Ley N° 13906 - Ley de Abandono de Familia (Derogado).
- Ley N° 28970 - Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- López, A. (2017). La Incidencia De La Aplicación Del Proceso Inmediato, En La Celeridad De Los Procesos Por El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar En El Distrito De Bellavista 2014-2016. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/30832>
- Martínez de Aguirre, C (2017) Surrogate motherhood in Spanish and Latin American law: The law and the loophole. North Carolina. USA. University of Dakota
- Mendoza, J. (2021). Factores que conllevan al incumplimiento de plazos procesales en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Satipo-2018. (Titulación, Universidad de Huánuco). <http://distancia.udh.edu.pe/handle/123456789/2925>
- Mestres, V. (s.f) La legalidad del principio de insignificancia en el hurto. Recuperado de http://catalogo.mp.gob.ve/min-publico/bases/marc/texto/Otras_revistas/R-165_n2_p.169-183.pdf
- Momethiano, J. & Ojeda, Y. (2019). Exégesis de los delitos contra la familia en el Código Penal peruano. *Lex: Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas*, 17(23), 121-144. <file:///C:/Users/jcpor/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/f21af5ee-3cb6-4239-a142-301ec62cd6c3/1673-6439-1-PB.pdf>

- Muhr, T. (1991). ATLAS/ti: un prototipo para el soporte de la interpretación detexto. *Sociología cualitativa*, 14(4), 349-371
- Naidu, S., Zucman, G., & Rodrik, D. (2019). *Economics after neoliberalism*. MIT Press. Recuperado de Naidu, S., Zucman, G., & Rodrik, D. (2019). *Economics after neoliberalism*. MIT Press.
- Navarro, B & Santa Cruz, L. (2021). Principio de celeridad procesal en procesos inmediatos en los juzgados unipersonales de Moyobamba, 2018-2020 en el marco del derecho de defensa y el plazo razonable. *Revista Jurídica Exegesis*, 8(66), 33-53. Recuperado de <https://lexislegis.net/ojs/index.php/exegesis/article/view/85>
- Obregón, U. (2016). Elementos de empleo del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en la fiscalía de barranca 2016 (Doctoral dissertation, tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez. *Revista Científica Pigmalión*.) Recuperado de <http://rhttps://www.unjfsc.edu.pe/facultades/derecho/Epigmalion//handle/UNJFSC/2514/OBREGON%20GOMEZ%20ELMER.Pdf>
- Odicio, J., & Linares, J. (2021). El proceso inmediato y su eficacia legal en el delito de omisión de asistencia familiar en la Provincia de Coronel Portillo 2020. (Titulación, Universidad Privada de Pucallpa). <http://repositorio.upp.edu.pe/handle/UPP/263>
- Oré, A. (2011). *Principios del Proceso Penal*. Lima, Perú: Editorial Reforma.
- Ormachea, I. (1999). *Manual de conciliación*. Instituto Peruano de Resolución de Conflictos, Negociación y Mediación (IPRECON), Lima, Perú.
- Paye, R. (2021). Análisis del proceso inmediato inciso cuarto artículo 446 referente al delito de omisión de asistencia familiar del NCPP Arequipa 2021. (Titulación, Universidad Autónoma San Francisco). <http://repositorio.uasf.edu.pe/handle/UASF/510>
- Peña, A. (2008). *Derecho Penal Parte Especial – Tomo I*. Lima: Idemsa.
- Pérez, P. (2018). *Proceso Inmediato Como Mecanismo De Simplificación Y Celeridad En La Descarga Procesal En El Delito De Omisión De Asistencia Familiar En La Fiscalía Penal Corporativa De Cusco 2017*. (Maestría, Universidad César Vallejo). <https://hdl.handle.net/20.500.12692/339884>

- Potes, A. (2019). Cuota alimentaria para menores de edad por ambos padres: un análisis desde el derecho comparado. *Unaciencia*, 12(22), 38-47. <https://revistas.unac.edu.co/ojs/index.php/unaciencia/article/view/205>
- Pretell, L. (2017). Influencia de los factores socioeconómicos en el Proceso Inmediato del delito de omisión a la asistencia familiar en el Juzgado de Investigación Preparatoria de San Martín-Tarapoto, 2016. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31197>
- Prost, A (2014). Celeridad procesal y justicia laboral especializada: pasado, presente y futuro en la provincia de La Pampa *Revista Perspectivas de las Ciencias Económicas y Jurídicas*. 4, (1) 2250-4087, pp. 59-72. <http://dx.doi.org/10.19137/perspectivas-2014-v4n1a04>
- Quilcat, F & Cabrera, X (2020) Proyecto de modificación al RGRP para aplicar la suspensión a los títulos sin defectos y mejorar la economía procesal en el procedimiento registral. *Revista Científica Epistemia*, 4(2). <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/EPT/article/view/1316>
- Quintero, L. (2016). La aplicación de los principios de celeridad y debido proceso en los procesos de cobro coactivo en Colombia: un análisis desde su naturaleza y la normatividad vigente. 2006-2015 (Doctoral dissertation, Universidad del Rosario). Recuperado de <https://repository.urosario.edu.co/handle/10336/12512>
- Racalde, A. (2015). El pragmatismo neoliberal, etapa superior del darwinismo. Recuperado de <https://sociologia-tercermundo.blogspot.com/2015/06/el-pragmatismo-neoliberal-etapa.html>
- Robles, F. (2017). Derecho Penal Parte. Especial I. Huancayo: Universidad Continental.
- R.N. 1372-2018, Callao.
- R.S. 85-2016, Huancavelica.
- Rojas, F. Infantes, A. y Quispe, L. (2007). Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada. Parte Especial Tomo II. Lima: Idemsa.
- Rojina, T (2017) *Jurisprudencia actualizada y relevante del delito de omisión a la asistencia familiar*. Legis editores.
- Romero, R., Cluet, I., Rossell, M., & Álvarez, T. (2008). Maltrato y abuso sexual como causas de abandono del hogar en niños, niñas y adolescentes de la calle primer premio póster: LIV

- congreso nacional de pediatría 2008. Archivos Venezolanos de Puericultura y Pediatría, 71(4), 119-123. Sancho, F. (2011). La mala práctica legal: su incidencia en la celeridad procesal, en el número de causas existentes, su relación directa con la economía procesal y la creación de posibles sanciones en normas legales (Bachelor's thesis, Quito/PUCE/2011). Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/4859>
- Ruiz, Y. (2017). Percepción del sistema de notificaciones judiciales y la celeridad procesal según colaboradores del Distrito Judicial de Lima Este, 2016. (Maestría, Universidad Nacional De Educación, Enrique Guzmán y Valle). http://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNEI_d9bb6e1f518eb21039a96be5ba448a89
- Scola, A. (2012). Familia y sociedad. Pontificia Univ. Católica de Chile. Recuperado de <https://espanol.clonline.org/cm-files/2011/09/14/las-intervenciones-del.pdf>
- Segundo Juzgado Penal Unipersonal – Sede Santa Rosa. Expediente: 113**-2018-4-3207-JR-PE-02 (07 de febrero, 2020). <https://lpderecho.pe/omision-asistencia-familiar-conversion-pena-privativa-prestacion-servicios-comunitarios/>
- Sentencia del tribunal constitucional. Exp. N° 02738-2014-PHC/TC, Ica. (30 de julio de 2015). <https://lpderecho.pe/audiencia-apelacion-videoconferencia-inmediacion-procesal/Del>
- Águila, S. (2020). La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2018. Recuperado de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/46774>
- Tantaleán, R. (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. Derecho y cambio social, 13(43), 10. <file:///C:/Users/usuario/AppData/Local/Temp/MicrosoftEdgeDownloads/9163bb86-4631-4b4a-9aaf-a176005e4d69/Dialnet-TipologiaDeLasInvestigacionesJuridicas-5456267.pdf>
- Torres, A. (2015). La operatividad del principio de lesividad desde un enfoque constitucional. Revista pensamiento penal, 16. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/08/doctrina41645.pdf>
- Tovar, A.; Almeraya, S.; Guajardo, L. & Borja, M. (2016). El maltrato infantil desde la voz de la niñez. Revista mexicana de ciencias agrícolas, 7(1), 195-207. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-09342016000100195&script=sci_arttext

- Ugalde, F. (2020). Derechos humanos, democracia y Estado en la tercera ola de la autocracia. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 65(239), 61-84. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7420726>
- Unicef. (2019). Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2013). Apoyando el desarrollo en la primera infancia: de la ciencia a la aplicación a gran escala, 1-20. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=nkb_OrSFHzQC&oi=fnd&pg=PA1&dq=unicef+infantil&ots=6NNaGGXVs6&sig=7SatU88gBjcHBunC5T9H5VZ_IBk
- Valdés, J., Arenas, C. & Santacruz, R. (2019). Análisis socio-jurídico de los efectos del certificado de deudor alimentario ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores. <https://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/index.php/dilemas/article/view/750>
- Vásquez, F. (2013). El principio de celeridad procesal en el sistema de defensa jurídica del Estado. *Revista de Gestión Pública y Financiera*.
- Veiga de Cabo, J., De La Fuente, E., Zimmermann, M. (2008). Modelos de estudios en investigación aplicada: conceptos y criterios para el diseño. *Medicina y seguridad del trabajo*, 54(210), 81-88. <https://scielo.isciii.es/pdf/mesetra/v54n210/aula.pdf>
- Velásquez, (2017). Proceso inmediato y celeridad procesal en el Distrito Judicial del Cusco – sede central. Tesis para optar el título profesional de abogado en la Universidad Andina. Cusco
- Wesel, Y (2018) Family violence and children's rights. *The American Journal of Family*. <https://www.tandfonline.com/loi/weslel.family.violence.defuaft20>
- Villalta, E. (2020). Nivel de cumplimiento de plazos en delitos de omisión a la asistencia familiar del cuarto juzgado investigación preparatoria-Chiclayo, 2019. (titulación, Universidad Señor de Sipán). <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7422>
- Vinelli R. y Sifuentes, A. (2019) ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *IUS ET VERITAS: Revista de la Asociación IUS ET VERITAS*, (58) 56-67. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7177439>

ANEXOS

Anexo 1

Tabla 11. Ficha bibliográfica Delito de omisión de asistencia familiar en la dimensión Definición de alimentos.

Autor (año)	Título	Eficacia jurídica de la aplicación del Principio de Celeridad al momento de la ejecución en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.
Dimensión: definición de alimentos		
de Loma-Ossorio, E. (2008).	El derecho a la alimentación: Definición, avances y retos. Boletín ECOS, 4, 1-10.	En respuesta a esta solicitud de la Cumbre de 1996, en mayo de 1999, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, responsable de la supervisión de la aplicación del PIDESC, aprueba la Observación General 12 en la que se define con detalle el contenido del derecho a la alimentación y se establece la obligación de los Estados a respetar, proteger, facilitar y hacer efectivo el derecho a la alimentación. Así mismo, aprueba la Observación General 15 sobre el derecho al agua en la que se plantea que "el derecho a una alimentación adecuada incluye el derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico
Courtis, C., & Santamaría, R. (2009).	La protección judicial de los derechos sociales. Quito: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.	Se plantea la consideración del derecho a la alimentación como un derecho justiciable, es decir, como un derecho que puede ser interpretado por los tribunales de justicia y puede ser objeto de litigio.
Abajo, V., Figueroa, E., Paiva, M., & Oharriz, E. (2010).	Derecho a la Alimentación. Dieta, 28(131), 20-26.	Se propone hacer un recorrido por los alcances del enfoque de derechos, la legislación vigente en Argentina respecto al Derecho a la Alimentación y a la Educación, una breve reseña histórica de la posición en el país, una descripción de los antecedentes en América Latina y la jurisprudencia.
Durán, C. (2007).	Obligaciones derivadas del derecho a la alimentación en el Derecho Internacional. Córdoba: [sn], 9.	Según la FAO, más de 850 millones de personas a nivel global sufren de malnutrición. Un niño menor de 10 años muere de hambre cada siete segundos, y 25.000 personas mueren diariamente por causas relacionadas con el hambre. Además, el hambre crónica y la desnutrición provocan deficiencias mentales y atrofia física en niños que aún se encuentran en edad de crecimiento. Además, más de 2.000 millones de seres humanos padecen "hambre oculta" al faltarles micronutrientes. En otro extremo, define el derecho a una alimentación adecuada, y a un nivel de vida adecuado.
Jusidman-Rapoport, C. (2014).	El derecho a la alimentación como derecho humano. salud pública de México, 56, s86-s91.	El derecho a la alimentación es incorporado como un derecho humano (artículo 25 en la Declaración Universal de los Derechos Humanos). Reconocen la dignidad e igualdad. Resume los instrumentos internacionales respecto del derecho a la alimentación adecuada, sus garantías y obligaciones de los Estados. Plantea una condensación de las medidas por adoptar y los mecanismos para su exigibilidad y justiciabilidad
Yepes, O. (2009).	El derecho alimentario como derecho constitucional. Una pregunta por el concepto y estructura del derecho constitucional alimentario. Opinión Jurídica: Publicación de la Facultad de Derecho de la	Reflexiona sobre el problema de la insatisfacción alimentaria de la población colombiana y lo hace desde un enfoque de los derechos constitucionales. Para lograr tal cometido, se interroga por las herramientas que tiene el derecho, ante los hechos del hambre y la desnutrición. En este sentido se concentra este escrito en tratar los aspectos jurídicos de la categoría del "derecho alimentario" desde la construcción de la teoría de los derechos

	<p>Universidad de Medellín, 8(16), 115-134.</p>	
<p>Síntesis de ficha bibliográfica 1</p>	<p>El derecho a una alimentación adecuada incluye el derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico (de Loma-Ossorio, 2008). Es un estándar internacional en Derechos Humanos. Este derecho ha sido constitucionalizado y se ha configurado una excepción a la prisión por deudas. . No obstante, 850 millones de personas a nivel global sufren de malnutrición. Un niño menor de 10 años muere de hambre cada siete segundos, y 25.000 personas mueren diariamente por causas relacionadas con el hambre. Además, el hambre crónica y la desnutrición provocan deficiencias mentales y atrofia física en niños que aún se encuentran en edad de crecimiento. Además, más de 2.000 millones de seres humanos <i>padecen hambre</i> oculta al faltarles micronutrientes. (Durán, 2007). Definitivamente, la Humanidad se encuentra en una crisis global alimentaria. La criminalización del delito de omisión de asistencia familiar no ha detenido las estadísticas de desnutrición.</p>	

Anexo 2

Tabla 12. Ficha bibliográfica sobre Delito de omisión de asistencia familiar en la dimensión Bien Jurídico Protegido

Autor (año)	Título	Eficacia jurídica de la aplicación del Principio de Celeridad al momento de la ejecución en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. Dimensión: Bien jurídico protegido
Curo, C. (2020).	Descriminalización del delito de omisión a la asistencia familiar y la implementación del apremio corporal como medida de protección del bien jurídico familia.	... la persecución penal del delito de Omisión a la Asistencia Familiar ha resultado ser ineficaz, por excesiva carga procesal y fiscal, la demora procesal e incumplimiento de la pensión alimenticia. Esto ha generado la desprotección del bien jurídico del alimentista, por ello, la necesidad de optar por la implementación del apremio corporal, una medida de solución donde se retiene a la persona deudora alimentaria por un período de tiempo hasta el cumplimiento de la pensión de alimentos sin tener que recurrir a la vía penal.
Roxin, C. (2013).	El concepto de bien jurídico como instrumento de crítica legislativa sometido a examen. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, 15(10), 1-27.	Se plantea 4 interrogantes ¿Tiene el Derecho penal, como cuestión de principio, un cometido de protección (de bienes jurídicos), o sólo ha de confirmar la vigencia de la norma?, ¿cómo cabe determinar el concepto de bien jurídico de tal modo que ofrezca resultados concretos? ¿Queda refutada la teoría del bien jurídico por la necesidad de infracciones de mera actividad (delitos de protección de sentimientos)? El Derecho penal limitado a la protección de bienes jurídicos ¿sólo tiene relevancia político-criminal, o depende de él también la constitucionalidad, y, con ello, la validez jurídica de un precepto penal?
Kierszenbaum, M. (2009).	El bien jurídico en el Derecho penal. Algunas nociones básicas desde la óptica de la discusión actual. Lecciones y ensayos, 86, 187-211.	El concepto de bien jurídico ha cumplido hasta hoy importantes funciones en la dogmática penal; lo ha hecho como criterio para la clasificación de los delitos, y como elemento de base y límite al orden penal. Así, el bien jurídico ha servido al liberalismo como barrera contenedora del poder punitivo. Sin embargo, esta idea de bien jurídico como noción reductora de la coerción estatal se encuentra actualmente en una de sus más fuertes crisis.
Miranda, K., Yalta, R., & Flores Benancio, J. (2017).	Omisión a la asistencia familiar y su relación con la prisión efectiva en el año 2015—2016 en el distrito judicial de Ucayali, Pucallpa 2016.	... la pena efectiva para los procesos de omisión a la asistencia familiar no es eficaz, debido a que como se observa de la presente investigación solo siete diez (10) sentenciados de un total de 34 cumplen prisión efectiva impuesta vi por tal delito, siendo ello solo un 1% del total de obligaciones establecidas mediante sentencia y acto conciliatorio, siendo además solo un 14% del total de sentencias penales impuestas por el delito de omisión a la asistencia familiar.
Mir, S. (1991).	Bien y bien jurídico-penal como límite del " Ius puniendi".	Plantea que los límites del Ius puniendi está limitado por el principio de que el Derecho penal protege bienes jurídicos. Implica un Derecho sancionatorio mínimo. El autor sostiene que el concepto de bien jurídico no basta, pues no todo cualquier bien jurídico exige protección penal. Exige dos condiciones: suficiente importancia social y necesidad de protección penal.

Síntesis de ficha bibliográfica 2

La doctrina debate actualmente si todo delito debe ser configurado siempre a partir de la noción de bien jurídico protegido. Este extremo ha sido debatido desde Mir (1991), luego por Kierszenbaum (2009) y, hoy por hoy, Curo (2020), entre otros. De este modo, el delito de omisión de asistencia familiar se encuentra enmarcado en tal polémica. Por debajo de este nivel lógico jurídico sobre la validez de la norma, se encuentra el debate sobre eficacia de la norma, esto es, el impacto desde los diversos enfoques del fin de la pena. (Miranda, Yalta, & Flores; 2017). La paradoja es que en este extremo, es decir, en cuanto a si la norma penal ha servido a reducir los índices de criminalidad en este específico tipo penal, todas las investigaciones concuerdan en que no se observan éxitos. Como contraparte, tampoco ha servido a reducir el real problema que es la alimentación de la parte agraviada. Finalmente, se encuentra una tendencia, aunque tenue, que critica la criminalización de la omisión de asistencia familiar (Curo, 2020).

Anexo 3

Tabla 13. Ficha bibliográfica sobre Omisión de asistencia familiar en la dimensión Enfoques teóricos

Autor (año)	Título	Eficacia jurídica de la aplicación del Principio de Celeridad al momento de la ejecución en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar. Dimensión: enfoques
Andrade, A., Arbieto, M., Mamani, J. & Huamaní, L. (2020).	El delito de la omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica. revista de derecho, 5(1), 145-159.	La criminología clínica comprende el estudio del individuo desde tres enfoques: biológico, psicológico y social. La omisión a la asistencia familiar alberga vertientes que la ley no logra enfocar, una vertiente más humanitaria.
Lozano, A. (2019).	Principio De Oportunidad En El Delito De Omisión A La Asistencia Familiar En La Segunda Fiscalía Penal Corporativa De Trujillo, 2018.	La teoría de la rentabilización (la pena no busca la protección de los bienes jurídicos, busca otorgarle de nuevo una vigencia comunicativa social a la norma que se infringió) y la teoría de los medios alternativos de solución de conflictos (para solucionar un conflicto no se debería perjudicar a uno de los sujetos que conforman el caso, sino que se deben buscar otros medios con los que se logre alcanzar unos beneficios para ambos).
Ishpilco, C., & Cerquín M. (2020).	El nivel de resocialización de los internos condenados por el delito de omisión a la asistencia familiar en el centro penitenciario Huacariz Cajamarca.	Desarrolla dos enfoques aplicados al delito de omisión de asistencia: prevención general (prevenir en forma general los delitos, ello a través de la intimidación o coacción psicológica de la ciudadanía). Y prevención especial (prevenir la comisión de un delito, pero respecto del autor que ya incurrió en la comisión de un ilícito penal, es decir va a buscar que la persona no vuelva a cometer un delito, debido a que la pena lo que va a hacer es resocializar o rehabilitar al delincuente).
Ponte, D. (2017).	Omisión a la asistencia familiar y la prisión efectiva, distrito judicial del Callao, años 2012-2014.	Esquematiza las teorías sobre la paternidad, desde Fuller (refiere que ser padre no es fecundar sino ocuparse llanamente al lazo con un hijo) y Tolentino (importancia de los padres al relacionarse con niños de tres años generando lazos fuertes con aquellas personas que los cuidan).
Ruiz, J. (2018).	Procedencia de la Conversión de Pena en el Delito de Omisión de Asistencia Familiar en la Provincia de Chachapoyas Año 2014–2015.	Desarrolla varios enfoques sobre la pena en relación con el delito de omisión de asistencia familiar. En suma, plantea tres teorías: retributiva, de prevención y teoría mixta. Dentro de la retributiva incluye la teoría subjetiva de la retribución, de la expiación, retributivas propiamente dichas y teorías críticas contra el retribucionismo. En la segunda teoría aborda las subteorías de prevención general (positiva y negativa).
Síntesis de ficha bibliográfica 3	Se presentan varios enfoques desde el debate del fin de la pena (Ishpilco & Cerquín, 2020). esto es, de función de prevención general (pues la prevención especial sería remotamente posible) y función meramente retributiva (Ruiz, 2018). No obstante, el común denominador es la búsqueda de salidas humanitarias (Andrade, Arbieto, Mamani, & Huamaní; 2020). Se priorizan las salidas alternativas, en las que no se aplique castigo, sino mecanismos de beneficios para ambos. (Lozano, 2019). Si bien es cierto existe un debate intenso en cuanto a bien jurídico protegido, existe conformidad en cuanto a la ineficacia del fin de la pena (prevención y retribución). Desde el punto de vista de esta investigación la pena en este delito no cumple con la función de rehabilitación, pues en este caso la pena se torna abiertamente en un castigo.	

Anexo 4

Tabla 14. *Contrastación general Ficha bibliográfica sobre Delito de omisión de asistencia familiar en sus Tres dimensiones*

Fichas de síntesis bibliográfica (dimensiones)	Puntos centrales
Síntesis de ficha bibliográfica 1(alimentos)	El derecho a una alimentación adecuada incluye el derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico (de Loma-Ossorio, 2008). Es un estándar internacional en Derechos Humanos. Este derecho ha sido constitucionalizado y se ha configurado una excepción a la prisión por deudas. . No obstante, 850 millones de personas a nivel global sufren de malnutrición. Un niño menor de 10 años muere de hambre cada siete segundos, y 25.000 personas mueren diariamente por causas relacionadas con el hambre. Además, el hambre crónica y la desnutrición provocan deficiencias mentales y atrofia física en niños que aún se encuentran en edad de crecimiento. Además, más de 2.000 millones de seres humanos padecen hambre oculta al faltarles micronutrientes. (Durán, 2007). Definitivamente, la Humanidad se encuentra en una crisis global alimentaria. La criminalización del delito de omisión de asistencia familiar no ha detenido las estadísticas de desnutrición.
Síntesis de ficha bibliográfica 2 (enfoques)	La doctrina debate actualmente si todo delito debe ser configurado siempre a partir de la noción de bien jurídico protegido. Este extremo ha sido debatido desde Mir (1991), luego por Kierszenbaum (2009) y, hoy por hoy, Curo (2020), entre otros. De este modo, el delito de omisión de asistencia familiar se encuentra enmarcado en tal polémica. Por debajo de este nivel lógico jurídico sobre la validez de la norma, se encuentra el debate sobre eficacia de la norma, esto es, el impacto desde los diversos enfoques del fin de la pena. (Miranda, Yalta, & Flores; 2017). La paradoja es que, en este extremo, es decir, en cuanto a si la norma penal ha servido a reducir los índices de criminalidad en este específico tipo penal, todas las investigaciones concuerdan en que no se observan éxitos. Como contraparte, tampoco ha servido a reducir el real problema que es la alimentación de la parte agraviada. Finalmente, se encuentra una tendencia, aunque tenue, que critica la criminalización de la omisión de asistencia familiar (Curo, 2020).
Síntesis de ficha bibliográfica 3	Se presentan varios enfoques desde el debate del fin de la pena (Ishpilco & Cerquín, 2020). esto es, de función de prevención general (pues la prevención especial sería remotamente posible) y función meramente retributiva (Ruiz, 2018). No obstante, el común denominador es la búsqueda de salidas humanitarias (Andrade, Arbieta, Mamani, & Huamaní; 2020). Se priorizan las salidas alternativas, en las que no se aplique castigo, sino mecanismos de beneficios para ambos. (Lozano, 2019). Si bien es cierto existe un debate intenso en cuanto a bien jurídico protegido, existe conformidad en cuanto a la ineficacia del fin de la pena (prevención y retribución). Desde el punto de vista de esta investigación la pena en este delito no cumple con la función de rehabilitación, pues en este caso la pena se torna abiertamente en un castigo.
Síntesis general de fichas bibliográficas de dimensiones	Los alimentos son el derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico Es un estándar internacional en Derechos Humanos, constitucionalizado. No obstante, 850 millones de personas a nivel global sufren de malnutrición. La doctrina debate actualmente si todo delito debe ser configurado siempre a partir de la noción de bien jurídico protegido. El delito de omisión de asistencia familiar es parte de la polémica. Sobre la eficacia de la norma, la norma penal no ha servido para reducir los índices de criminalidad en este específico tipo penal. Existe conformidad en cuanto a la ineficacia del fin de la pena (prevención y retribución). Desde el punto de vista de esta investigación la pena en este delito no cumple con la función de rehabilitación, pues en este caso la pena se torna abiertamente en un castigo.

Anexo 5

Tabla 15. Ficha bibliográfica sobre la Economía procesal

Autor (año)	Título	Eficacia jurídica de la aplicación del Principio de Celeridad al momento de la ejecución en los delitos de Omisión a la Asistencia Familiar.
Cancino, D., & Méndez, E. (2020).	Convenciones probatorias: aplicación, alcance y límites en el sistema procesal penal chileno.	... un principio informativo del Derecho procesal que, de forma más o menos intuitiva, influye y configura la estructura y el funcionamiento del proceso; en ese aspecto sería la razón que procurará que el proceso consiga su fin, la satisfacción de las pretensiones con el mayor ahorro posible de esfuerzo y de coste de las actuaciones procesales; obtener el máximo rendimiento con el mínimo gasto y tiempo, lo que podría llamarse la economía en el proceso.
Díez, S. (2020).	Mecanismos alternativos al ejercicio del ius puniendi y la desjudicialización de la intervención con los menores infractores	El principio de oportunidad es un “verdadero principio informador” en prácticamente todos los ordenamientos penales juveniles. El concepto del principio de oportunidad existe cuando los órganos de persecución penal (Ministerio Fiscal y Policía) están expresamente autorizados, ante delitos que no revisten especial gravedad, para no instar el proceso penal o, en su caso, para provocar el sobreseimiento de la instrucción, atendiendo a razones tales como la escasa lesión social, la reparación del daño, la economía procesal o la rehabilitación del delincuente.
García, A. (2020).	El principio de celeridad y la afectación al principio de economía procesal en el proceso civil.	El principio de economía procesal se encuentra regulado en el artículo V, tercer párrafo, del Título Preliminar del Código Procesal Civil, que dispone que el juez dirige el proceso tendiendo a una reducción de los actos procesales, sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones que lo requieran.
Hernández, L. (2020).	Doble instancia y doble conforme: antecedentes y estado actual en el derecho procesal penal colombiano y países latinoamericanos (Bachelor's thesis, Universidad Eafit).	...toda controversia judicial debía terminar y que, de igual forma, esto también traía ventajas por economía procesal para el condenado.
Del Águila, S. (2020).	La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2018	... las principales consecuencias que derivan del incumplimiento del principio de oportunidad se encuentran: la vulneración de la eficacia procesal, economía procesal y celeridad y la vulneración evidente al principio de interés superior del niño
Síntesis general	Existe una visión penal que mide la eficacia de una norma desde un punto de vista eficientista, pues razona que el proceso logra su propósito mediante la satisfacción de las pretensiones con el mayor ahorro posible de esfuerzo y de coste de las actuaciones procesales; el máximo rendimiento con el mínimo gasto y tiempo, lo que podría llamarse la economía en el proceso (Cancino & Méndez, 2020). El juez debe dirigir el proceso tendiendo a una reducción de los actos procesales, sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones que lo requieran. (Hernández, 2020).	

Anexo 6

Tabla 16. Síntesis bibliográfica

Ficha de contrastación sobre delito de omisión de asistencia familiar y economía procesal	Síntesis particular
Categoría delito de omisión de asistencia familiar	Los alimentos son el derecho a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para uso personal y doméstico Es un estándar internacional en Derechos Humanos., constitucionalizado. No obstante, 850 millones de personas a nivel global sufren de malnutrición. La doctrina debate actualmente si todo delito debe ser configurado siempre a partir de la noción de bien jurídico protegido. El delito de omisión de asistencia familiar es parte de la polémica. Sobre la eficacia de la norma, la norma penal no ha servido para reducir los índices de criminalidad en este específico tipo penal. Existe conformidad en cuanto a la ineficacia del fin de la pena (prevención y retribución). Desde el punto de vista de esta investigación la pena en este delito no cumple con la función de rehabilitación, pues en este caso la pena se torna abiertamente en un castigo.
Variable Economía procesal	Existe una visión penal que mide la eficacia de una norma desde un punto de vista eficientista, pues razona que el proceso logra su propósito mediante la satisfacción de las pretensiones con el mayor ahorro posible de esfuerzo y de coste de las actuaciones procesales; el máximo rendimiento con el mínimo gasto y tiempo, lo que podría llamarse la economía en el proceso (Cancino & Méndez, 2020). El juez debe dirigir el proceso tendiendo a una reducción de los actos procesales, sin afectar el carácter imperativo de las actuaciones que lo requieran. (Hernández, 2020).
Síntesis general: noción delito de omisión de asistencia familiar- Economía procesal	La categoría delito de omisión de asistencia familiar se relaciona con el derecho de alimentos, reconocido universalmente. Es parte de una discusión a nivel general sobre el bien jurídico protegido (claramente definido) y la configuración de un delito. Respecto de eficacia e impacto judicial, es cuestionada desde la mayor parte de ángulos. La pena no cumple ninguna función salvo el castigo. La noción economía procesal, separada del principio del debido proceso solo cumple con un propósito eficientista propio de la economía de mercado donde se busca la fluidez funcional y estructural.

Anexo 7

Tabla 17. Vaciado y síntesis de resultados de Entrevista a expertos

Preguntas	Experto 1	Experto 2	Experto 3	Síntesis por pregunta
1. ¿Considera que hay una debida aplicación del principio de celeridad en el delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2019?	No existe, pues de las estadísticas deriva que hay una brecha entre la cantidad de detenidos por este delito y la cantidad de personas incluida en el Registro de Deudores Alimentarios.	No existe porque, de por sí, el proceso civil de alimentos es ya bastante largo, de tal modo que en el proceso penal este tipo de delitos son dejados de lado, priorizando los delitos cuya pena pasa de los tres años como mínima.	El problema está mal planteado porque lo esencial es que se trata de prisión por deudas. Nos estamos preguntando si es correcta la economía procesal de una conducta que no debería ser criminalizada.	Existe una brecha entre condenados y deudores alimentarios dolosos. Una de las causas puede ser que el Poder Judicial prioriza delitos más gravosos. Sin embargo, el problema de fondo puede residir en la propia criminalización de la conducta
2. A su criterio, ¿la aplicación del principio de celeridad ha corregido los conflictos procedentes de los delitos de omisión a la asistencia familiar?	El principio de celeridad en líneas generales es la llave maestra del proceso judicial. Sin embargo, la idea central es castigar al deudor alimentario doloso. Pero no se observa el impacto social que debería tener. La solución de un conflicto a nivel penal pasa por dar sentencias ejemplares.	Debería de implementarse una solución judicial que vaya hacia los dos extremos en conflicto, que vea una solución integral y holística en función de la familia.	La criminalización de la omisión de asistencia familiar en primer lugar genera un conflicto de carácter penal que solo se soluciona con una disposición del juez sobre la persona que es acusada de tal delito.	La economía procesal es vista como llave maestra del proceso judicial, desde una óptica su propósito reside en el justo castigo. No obstante, hay tendencia a buscar soluciones que sirvan a integrar la familia. Por otro lado, la búsqueda de salidas no penales serviría a la no agudización del conflicto mediante mecanismos punitivos.
			El conflicto debería ser tratado a través de mecanismos alternativos a la pena.	
3. Según su valoración, ¿la aplicación del principio de celeridad es eficaz en los delitos de omisión a la asistencia familiar?	La eficacia, está vinculada con el impacto social. Se inscribe dentro del principio de prevención general negativa. Sin embargo, la idea central es castigar al deudor alimentario doloso. Pero no se observa el impacto social que debería tener.	La aplicación del principio de economía procesal, íntimamente ligado al concepto de celeridad procesal, actualmente no muestra eficacia jurídica, pues para que tal situación se presente es prioridad que sirva a que el delito disminuya. Pero ¿acaso se observa eso?	El principio de economía procesal no puede estar desligado del principio de debido proceso y legalidad. La celeridad al margen de los principios de validez, eficacia y legitimidad de la norma puede devenir en un instrumento contrario al Derecho garantista. No se trata de la celeridad por la celeridad, sino de este concepto en función de un Derecho penal mínimo	No existe impacto, pues el deudor alimentario no es castigado como corresponde, máxime si se trata una sociedad que protege el derecho de alimentos de menores. Desde el punto de vista práctico la criminalización no tiene impacto social, pues no disminuye el delito. No obstante, la eficacia debe ser medida considerando si es legítimo configurar como delito la conducta de omitir asistencia familiar.
4. ¿La aplicación del principio de celeridad en los delitos de omisión a la asistencia familiar ha inducido a la reducción de la carga procesal en Lima Norte en el año 2019?	No ha inducido a la reducción de la carga procesal porque en general por vieja idiosincrasia judicial y desactualización de los flujos procesales el Poder Judicial, por lo general, siempre está procesalmente sobrecargado.	Podría inducir a la reducción de la carga. El problema no está en el principio sino en el funcionamiento de la institucionalidad	El problema no es la reducción de la carga. La carga procesal es síntoma de un sistema jurídico precario y consecuencia histórica de una mentalidad judicial criolla. En tal sentido, la carga procesal no es el quid, sino la criminalización de un comportamiento que debería ser abordado desde otros mecanismos.	La carga procesal no se ha resuelto completamente. La causa es la desactualización del sistema judicial y la modernización de la legislación. No obstante, en general, el principio de economía procesal es un principio útil y práctico, pues en líneas generales todo proceso debe ser rápido y sencillo. No obstante, el problema de la carga procesal en este tipo de delitos no tendría sentido garantista si no se enmarca en el principio de legitimidad.

Síntesis de cada experto	Existe una grieta entre condenados y deudores alimentarios dolosos. No hay impacto social (sentencias ejemplares). La economía procesal es la llave maestra del proceso judicial, pero el proceso debe modernizarse a nivel material e ideológico. Por eso el Poder Judicial siempre está procesalmente sobrecargado.	En general, el proceso civil de alimentos es ya bastante lento. Deben implementarse soluciones judiciales para dos extremos en conflicto. El delito en la práctica no disminuye estadísticamente. Es decisivo el funcionamiento de la institucionalidad.	El problema está mal planteado. El conflicto debería ser tratado a través de mecanismos alternativos a la pena.	La economía procesal debe estar ligada a la integración familiar. existe una brecha entre condenados y deudores alimentarios dolosos.
			El principio de economía procesal no sirve si no está atado a los principios de validez, eficacia y legitimidad de la norma. De otro modo, puede devenir en un instrumento contrario al Derecho garantista.	El proceso debe modernizarse, pues el delito en la práctica no disminuye estadísticamente. El problema está mal planteado. El conflicto debería ser tratado a través de mecanismos alternativos a la pena. No existe cuestionamiento al principio de economía procesal, sino al delito desde diversas ópticas (populismo punitivo, funcionalismo sistémico moderado y criminología crítica).

Anexo 8

Tabla 18. *Contrastación de resultados de revisión bibliográfica y entrevista a expertos.*

Instrumentos	Síntesis particular
Resultados de revisión bibliográfica	La categoría delito de omisión de asistencia familiar se relaciona con el derecho de alimentos, reconocido universalmente. Es parte de una discusión a nivel general sobre el bien jurídico protegido (claramente definido) y la configuración de un delito. Respecto de eficacia e impacto judicial, es cuestionada desde la mayor parte de ángulos. La pena no cumple ninguna función salvo el castigo. La categoría economía procesal, separada del principio del debido proceso solo cumple con un propósito eficientista propio de la economía de mercado donde se busca la fluidez funcional y estructural.
Resultados de Entrevista a expertos	<p>La economía procesal debe estar ligada a la integración familiar. Existe una brecha entre condenados y deudores alimentarios dolosos.</p> <p>El proceso debe modernizarse, pues el delito en la práctica no disminuye estadísticamente. El problema está mal planteado. El conflicto debería ser tratado a través de mecanismos alternativos a la pena. No existe cuestionamiento al principio de economía procesal, sino al delito desde diversas ópticas (populismo punitivo, funcionalismo sistémico moderado y criminología crítica).</p>
Síntesis general:	Si bien es cierto el derecho de alimentos es universalmente reconocido, esto no necesariamente significa que la solución pase por la criminalización de la omisión de asistencia familiar (cuestionada desde la noción de bien jurídico y función de la pena). Desde el punto de vista de esta tesis, la economía procesal vista como simple reflejo del libre mercado en el proceso judicial centra en eficientismo; y este no es el eje del principio de tutela judicial efectiva. Sin embargo, el principio de economía procesal como un elemento que sirve al debido proceso y actúa dentro del principio de legalidad sí sirve a una debida aplicación de la norma, a resolución de conflictos, a una eficacia judicial y un positivo impacto social y la consecuente reducción de la carga procesal, enemiga de la economía procesal.